

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 021 DE 2020**

I. OBSERVACIONES PAN-AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA SEGUROS S.A.

1-Fecha de vencimiento de las Polizas de Vida Grupo Empleados y Vida Grupo Deudores figura como 30 de Septiembre, realizaron alguna prórroga? Favor validar cual seria la fecha de dicho vencimiento

**Respuesta: Las fechas de vencimiento del programa de seguros actual son las siguientes:
Seguros Grupo 1 (Generales): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020**

Seguros Grupo 2 (Vida): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 3 (Accidentes personales estudiantiles): HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se realizaran las correcciones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

2-Se solicita listado de asegurados con fechas de nacimiento y saldo insoluto de la deuda para la póliza Vida Grupo Deudor, dicha información no viene relacionada en el listado reportado y es primordial para poder realizar el análisis.

Respuesta: En el Anexo 3, se encuentra una estadística de la cantidad de crédito por periodo y el saldo, en la Hoja Vida Grupo Deudor.

La póliza se ha suscrito de forma innominada, por lo que sólo se entregan a la aseguradora los datos estadísticos del saldo insoluto de la deuda actual, no es posible proporcionar datos de número de cedula, nombre y fecha de nacimiento.

II. OBSERVACIONES COLMENA SEGUROS

1. La fecha de vigencia de la pólizas seria 1 de Octubre 2020. Es decir emitiríamos la poliza retroactivamente.? O existe una prórroga para 1 de noviembre con la Compañía Actual.

**Respuesta: Las fechas de vencimiento del programa de seguros actual son las siguientes:
Seguros Grupo 1 (Generales): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020**

Seguros Grupo 2 (Vida): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 3 (Accidentes personales estudiantiles): HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se realizaran las correcciones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

2. Para el vida grupo Deudor, en que anexo 3 se encuentra la base con asegurados y saldos insolutos de la deuda. Es posible contar con las fechas de nacimiento del grupo asegurado?.

Respuesta: En el Anexo 3, se encuentra una estadística de la cantidad de crédito por periodo y el saldo, en la Hoja Vida Grupo Deudor.

La póliza se ha suscrito de forma innominada, por lo que sólo se entregan a la aseguradora los datos estadísticos del saldo insoluto de la deuda actual, no es posible proporcionar datos de número de cedula, nombre y fecha de nacimiento.

III. OBSERVACIONES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

1. Con relación al cuadro de la página 4, agradecemos aclarar la información de la columna FECHA FIN DE VIGENCIA (VENCIMIENTO) para los grupos 1, 2 y 3, debido a que las fechas que menciona están expiradas. Agradecemos informar en dicha columna la fecha de inicio y fin de la vigencia que se está contratando en esta convocatoria.

**Respuesta: Las fechas de vencimiento del programa de seguros actual son las siguientes:
Seguros Grupo 1 (Generales): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020**

Seguros Grupo 2 (Vida): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 3 (Accidentes personales estudiantiles): HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se realizaran las correcciones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

2. En relación con el literal b) **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** de las páginas 15 y 16 solicitamos muy respetuosamente modificar el literal b)cuantía, permitiendo que la garantía sea tomada por el 10% del valor total del presupuesto del grupo al cual se va a presentar la aseguradora y no por el del total del presupuesto.

Respuesta: Se acepta la observación, y el cambio del texto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

3. Agradecemos explicar a qué hace referencia el documento identificado en el literal h) **PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** de las páginas 19 y 20, de modo que en el pliego definitivo se pueda entender el sentido por el cual se solicita este documento.

Respuesta: Es requisito indispensable para poder participar en las convocatorias que realiza la Universidad del Cauca.

4. Revisado el numeral 2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS página 20 solicitamos muy respetuosamente se sirvan modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total. Lo anterior teniendo en cuenta que contablemente las aseguradoras deben sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley se deben contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la

fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP no contempla la deducción de las Reservas Técnicas.

En caso de no tener cuenta nuestra observación solicitamos establecer el Indicador de Endeudamiento en Menor o Igual a 84%, lo cual permitirá que con este porcentaje se viabilice la participación de más compañías aseguradoras, que cuentan con excelente historial de indicadores financieros, siendo este un nivel de endeudamiento adecuado para el sector asegurador y en ningún momento va en contravía del cumplimiento del objeto del presente proceso, ni afecta su estabilidad.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de incrementar el índice de endeudamiento en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. La modificación del porcentaje de endeudamiento se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

5. Solicitamos muy respetuosamente modificar el numeral **2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de la página 21 en el sentido de permitir que la experiencia acreditada para el Grupo 3-Accidentes personales, sea de los últimos 8 años o en su defecto que no se limite exclusivamente a estudiantiles o escolares y permitan cualquier tipo de accidentes personales, dado que las condiciones técnicas y atención son las mismas.

Respuesta: Se acepta la observación. La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

6. En cuanto al literal b) Plazo para el pago de siniestros (50 puntos) de la página 27 solicitamos revisar el primer párrafo que indica que se otorgarán un máximo de 10 puntos a quien ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros, mientras en el cuadro si indica que dicho puntaje es de 50 puntos para quien cumpla esa condición.

Respuesta: Se acepta la observación. La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

7. Agradecemos indicar si debe suscribirse carta de aceptación de condiciones técnicas básicas obligatorias o con cual documento se acreditarán.

Respuesta: Las condiciones técnicas básicas del Anexo 1, se entienden aceptadas con la sola presentación de la oferta, sin embargo para dar mayor claridad, se incluirá en los pliegos definitivos el numeral 2.3.2 CONDICIONES TECNICAS BASICAS ANEXO 1.

8. Con respecto al literal **B. MENOR PRIMA (100 PUNTOS)** de la página 24 solicitamos que, con el fin de garantizar ofertas técnica y económicamente estructuradas que no sean objeto de revocación por parte del adjudicatario por insuficiencia de primas ante una eventual desviación de siniestralidad, se establezca que la oferta económica no sea inferior al 95% el presupuesto oficial o superior al 100% de presupuesto oficial so pena de rechazo de las propuestas o en su defecto solicitamos efectuar la evaluación económica a través de la metodología de media aritmética.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento, el cálculo de las primas le corresponde a los oferentes, quienes con la sola presentación de la oferta se obligan a cumplir con lo establecido en la presente convocatoria.

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO

9. Agradecemos confirmar vigencia de las pólizas indicando fecha de inicio y fin junto con las horas.

Respuesta: Revisar las respuestas que se dieron referente a las fechas de vencimiento del programa de seguros actual.

VIDA GRUPO Y VIDA GRUPO DEUDORES

10. Anexo de Sida. Por favor aclarar que se cubre Sida solo para el Amparo Básico y siempre que no sea preexistente

Respuesta: No se acepta la observación, la definición para el Anexo de sida es clara de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1.

11. Amablemente solicitamos modificar las edades así:

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA HASTA EDAD
Muerte por cualquier causa	18	71 años	72 años
Incapacidad Total y permanente	18	64 años	65 años
Enfermedades Graves	18	64 años	65 años
Desmembración por Accidente	18	64 años	65 años
Gastos por repatriación en caso de fallecimiento	18	71 años	72 años
Anexo de Sida	18	64 años	65 años
Renta diaria por hospitalización	18	59 años	60 años
Auxilio Funerario	18	71 años	72 años
In demnización Adicional por Muerte Accidental	18	64 años	65 años
Bono canasta por fallecimiento del Empleado	18	71 años	72 ños

Respuesta: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro que se encuentra contratado actualmente.

12. Se solicita aclarar que la muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria.

Respuesta: Se acepta la observación. La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

13. **Convertibilidad de la póliza:** solicitamos se complete el alcance de esta cláusula así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite la aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

14. Cobertura de Preexistencias: ¿Se refiere a todos los actuales asegurados o a los futuros asegurados?

Respuesta: Se refiere a los asegurados actuales, con el fin de garantizarles la continuidad.

15. No aplicación de preexistencias: Amablemente solicitamos complementar la cláusula con la definición de **PREEXISTENCIA** Se entiende por condición médica preexistente, cualquier enfermedad que con anterioridad a la inclusión del Asegurado en la póliza, se haya manifestado, contraído, diagnosticado o por la cual el Asegurado haya recibido tratamiento. También se considerará como condición médica preexistente las consecuencias derivadas de la misma aun cuando tales consecuencias se manifiesten o diagnostiquen con posterioridad al ingreso del asegurado a la póliza. También se considera condición médica preexistente, las lesiones o secuelas debidas a accidentes ocurridos antes de la inclusión del Asegurado en la póliza.

Respuesta: No se acepta la observación, la definición del amparo es clara en el Anexo 1.

16. Considerando que el Covid-19 está excluidos dentro de los contratos con los reaseguradores agradecemos eliminar dicha exclusión o confirmar que este solo opera para cobertura de muerte por cualquier causa y auxilio funerario.

Respuesta:

La exclusión para covid operará de la siguiente forma, y se eliminará del numeral RIESGOS EXCLUIDOS el siguiente texto:

“No se aceptan exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia.”

(Subrayado por fuera del texto original)

La modificación aplicará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para los siguientes ramos:

- **Todo riesgo daños materiales.**
- **Transporte de Mercancías.**
- **Transporte de Valores.**
- **Seguro Todo Riesgo Automóviles**
- **Casco Barco**
- **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y equipo.**

Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

17. Por favor indicar para la póliza vida grupo deudores el máximo valor de crédito que se otorga y remitir listado de asegurados detallado por cada asegurado con valor de saldo de la deuda y edad.

Respuesta:

La póliza se ha suscrito de forma innominada, por lo que sólo se entregan a la aseguradora los datos estadísticos del saldo insoluto de la deuda actual, no es posible proporcionar datos de número de cedula, nombre y fecha de nacimiento.

18. Con el fin de participar en el proceso y previa verificación de la siniestralidad aportada agradecemos aumentar el presupuesto o disminuir los días de cobertura.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

ACCIDENTES ESTUDIANTIL

19. Teniendo cuenta que la siniestralidad aportada aun cuando indica que es de 3 años solo relacionan 2019 y 2020, solicitamos amablemente remitir siniestralidad de los últimos 5 años detallando valor pagado, valor de reserva, fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de aviso del siniestro, amparo afectado, causa del siniestro.

Respuesta:

Se realiza la corrección en el Anexo 16, aclarando que la siniestralidad corresponde a los últimos 2 años, sin embargo los datos que se publican son los datos remitidos por la aseguradora que tiene el riesgo actualmente por lo que no se podrán agregar más datos a los que ya aparecen reportados en el anexo. En los años anteriores, la aseguradora que tuvo el riesgo fue Positiva.

20. En relación con la Exclusión relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia, atentamente solicitamos:

- a) Teniendo en cuenta el objeto de seguro de APE, cuya finalidad es proteger a los alumnos de las instituciones educativas de cualquier evento accidental, solicitamos a la entidad aclarar que bajo este seguro no se extiende a cubrir los eventos generados a causa del COVID-19, ya que el contagio no se considera y/o no se da a causa de un accidente. De igual forma la inclusión de estos eventos significa una posible desviación representativa en la siniestralidad de la póliza lo cual incrementara los costos del seguro, y para poder otorgarla se debe realizar un incremento aproximado del 35% en el valor del presupuesto para estos ramos, teniendo en cuenta los factores expuestos anteriormente.
- b) Teniendo en cuenta que las pandemias no son consideradas como un evento accidental, solicitamos excluir todo evento relacionado con pandemias, epidemias incluido covid 19.
- c) Solicitamos a la entidad indicar que la presente cobertura aplica únicamente para el amparo básico de muerte y no gastos médicos.
- d) Dado que los reaseguradores no están dando cobertura de Covid 19, pandemias, epidemias, y que estos hechos no son considerados accidentes, solicitamos modificar

Gastos Médicos por eventos no accidentales incluye Covid -19 y dejar la cobertura solo para muerte por cualquier causa o auxilio funerario.

Respuesta:

La exclusión para covid operará de la siguiente forma, y se eliminará del numeral RIESGOS EXCLUIDOS el siguiente texto:

“No se aceptan exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia.”

(Subrayado por fuera del texto original)

La modificación aplicará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para los siguientes ramos:

- **Todo riesgo daños materiales.**
- **Transporte de Mercancías.**
- **Transporte de Valores.**
- **Seguro Todo Riesgo Automóviles**
- **Casco Barco**
- **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y equipo.**

Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

21. Con el fin de participar en el proceso y previa verificación de la siniestralidad aportada agradecemos aumentar el presupuesto o disminuir los días de cobertura.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

22. Por favor confirmar edades de ingreso y permanencia.

Respuesta:

No existe límite de edades. Con la sola acreditación de la condición de estudiante de la Universidad del Cauca de acuerdo con lo establecido en el anexo 1, el asegurado deberá recibir atención a través de la póliza cuando lo requiera y la aseguradora se obliga a prestarlo.

23. Agradecemos indicar si la entidad remitirá a la aseguradora adjudicada listado de asegurados para emisión de la póliza.

Respuesta:

El listado de los estudiantes se entregará a la aseguradora a la que se le adjudique el grupo correspondiente, y es necesario indicar que la prestación del servicio no estará supeditada única y exclusivamente al listado que se reporte, de acuerdo a lo establecido en las condiciones del Anexo 1.

ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES

1. En la siniestralidad reportada no se observan eventos mortales, por favor aclarar la siniestralidad mortal de los últimos 5 años.

Respuesta:

Pregunta repetida, por favor revisar la respuesta que se dio a la mismas a aseguradora en este sentido.

2. En las **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**, en el punto **SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA**.
 - a. Aclarar si este servicio opera **ÚNICAMENTE POR REEMBOLSO**.
 - b. En caso de operar únicamente por reembolso adicional al plazo para suscribir un contrato para este servicio, solicitar a las empresas proponentes que se certifique un servicio de transporte aéreo prestado en los últimos años.

Respuesta:

En la definición del servicio de Ambulancia aérea del Anexo 1, es claro que no opera por reembolso.

Referente a la solicitud de una certificación de servicio prestado, no se acepta la observación.

3. Respecto a la **COBERTURA INTERNACIONAL** la cual se indica que "debe" operar por reembolso, sugerimos que "PUEDA" operar por reembolso, dejando abierta la posibilidad de ser atendida por una red de atención internacional contratada.

Respuesta:

Se acepta la observación, el cambio del texto se verá reflejado en el Anexo 1 con la publicación de los pliegos definitivos.

4. En las **COBERTURAS COMPLEMENTARIAS** el punto "Línea telefónica o numeral exclusivo, para la atención de los estudiantes y solicitudes de atención. (Se hace necesario incluir el texto en donde se especifique la forma y condiciones en las que se otorga el amparo).", sugerimos que se refiera a una línea preferencial mas no exclusiva para la atención.

Respuesta:

Se acepta la observación, el cambio del texto se verá reflejado en el Anexo 2 con la publicación de los pliegos definitivos.

IV. OBSERVACIONES DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAUSALES DE RECHAZO

Teniendo en cuenta lo establecido en los literal a) y b) del numeral 1.21 agradecemos modificar la causal de rechazo en el siguiente sentido

- a) Cuando se presenten dos o más Ofertas para el mismo grupo por el mismo Proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o directamente o como miembro de un Consorcio o Unión temporal. En este caso se rechazarán las dos (2) o más Ofertas en las que concurra dicha situación.
- b) Cuando la propuesta presentada por el oferente que también haga parte de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que se haya presentado a la presente convocatoria para el mismo grupo

Lo anterior a fin que los posibles oferentes puedan dar cumplimiento a la nota 3 del numeral 1.8 PRESUPUESTO OFICIAL.

Respuesta:

Se acepta la observación, y el cambio del texto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Solicitamos amablemente que la cuantía esta garantía corresponda DIEZ POR CIENTO 10% del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, correspondiente al grupo al cual presente propuesta.

Respuesta:

Se acepta la observación, y el cambio del texto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INDICADORES FINANCIEROS

Solicitamos amablemente a la entidad aumentar y considerar el indicador de Endeudamiento al 90%, fundamentamos nuestra solicitud en la mayoría de aseguradoras que participan en el mercado de licitaciones no cuenta con dicho índice, nos permitimos transcribir los indicadores con los que cuentan las algunas de las aseguradoras que más participan en este tipo de proceso , a 31-12-2019 , con el fin que se permitan revisarlo y así poder contar con una mayor pluralidad de oferentes, pues como se observa solo 2 aseguradoras cuentan con un indicador inferior al actualmente solicitado.

ASEGURADORA	INDICADORES FINANCIEROS		
ASEGURADORA	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
ASEGURADORA	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	1.35	85.71%	1,122,126.37
AXA COLPATRIA	1.53	87.80%	0.00
MAPFRE SEGUROS GENERALES	22.38	94.21%	INDETERMINADO
PREVISORA	2.90	81.11%	452.74
SOLIDARIA	2.01	73.07%	9.52
LIBERTY SEGUROS	8.79	70.18%	300.16
CHUBB DE COLOMBIA	4.48	87.06%	6.79
SBS SEGUROS COLOMBIA	3.69	90.88%	INDETERMINADO
HDI SEGUROS GENERALES	3.20	83.86%	1.28
MUNDIAL DE SEGUROS	2.13	90.82%	61.54

Respuesta:

Se acepta la observación, con el fin de garantizar una mayor participación de posibles oferentes a la presente convocatoria, el cambio del texto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS

4.2. FORMA DE PAGO agradecemos a la entidad estudiar la posibilidad de establecer las dos cuotas así :

La primera al 31 de Diciembre de 2020 y la Segunda antes del 31 de Enero de 2021.

La anterior solicitud la efectuamos toda vez que por los valores que quedan pendientes al día 91 las compañías estamos obligadas a realizar la provisión de las primas, situación que afectaría negativamente en el P y G de las aseguradoras, y en especial porque en las pólizas que requieren colocación facultativo los reaseguradores no otorgan estos plazos tan amplios para el pago de las primas, con lo cual las aseguradoras igualmente deben asumir el costo que implica el pago anticipado a ellos.

Respuesta:

No se acepta la observación, la forma de pago se encuentra estipulada teniendo en cuenta disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Universidad del Cauca para la vigencia 2020 y 2021, por lo que no es posible hacer cambios al respecto.

PRORROGA PARA EL CIERRE DEL PROCESO

Solicitamos amablemente prorroga hasta el 26 de Octubre de 2020 a las 6 p.m. del cierre de la licitación. Esta solicitud la efectuamos toda vez que para las pólizas de RC Laboratorios, RC Medica, RC Servidores Públicos e IRF se hace necesaria la colocación en el mercado reasegurador por lo cual el tiempo establecido es demasiado corto para la obtención de términos.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, en el entendido de ampliar el plazo para el cierre de la convocatoria. Este cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones de finitivo.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

VIGENCIA DE LAS POLIZAS A CONTRATAR

Agradecemos a la entidad aclarar cuál será el inicio de vigencia de las pólizas ya que según se indica en el numeral 1.4 ALCANCE DEL OBJETO que las pólizas actualmente contratadas vencen a las 00:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Respuesta:

- 1. Las fechas de vencimiento del programa de seguros actual son las siguientes:**

Seguros Grupo 1 (Generales): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 2 (Vida): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 3 (Accidentes personales estudiantiles): HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se realizaran las correcciones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

EXPERIENCIA

Respecto del numeral 22.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de acreditación de la experiencia de los clientes de tres (3) a diez (10), fundamentamos nuestra solicitud en los siguientes postulados de la contratación y que son aplicables al presente proceso,

(...)La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades (...)

Por lo anterior es dable a la entidad atender nuestra solicitud de la ampliación del tiempo de experiencia evaluado teniendo en cuenta que a mayor tiempo en la actividad se puede acreditar mayor experiencia en el desarrollo del objeto del contrato y que podría tener una mayor pluralidad de oferentes.

Así mismo, agradecemos aclarar que para el grupo 1, la experiencia en los 5 ramos puede ser acreditada con las tres (3) certificaciones en conjunto.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación en el sentido de ampliar el tiempo para acreditar la experiencia hasta los 10 años. De la misma forma se realiza aclaración sobre la forma en la que se puede certificar la experiencia. El cambio del texto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

INFORME DE SINIESTROS

Agradecemos a la entidad aclarar si dentro de los años 2015, 2016 y 2017 se han presentado siniestros que afecten las pólizas objeto de aseguramiento, y si existen reclamaciones que afecten la cobertura de AMIT, Sabotaje y Terrorismo.

Respuesta:

Para dar mayor claridad sobre la siniestralidad en seguros generales, se realizará modificación al Anexo 16 siniestralidad, la cual contendrá la información de siniestros Desde: 25/09/2015 Hasta: 25/09/2020 y se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

EXCLUSIONES DE ENFERMEADES CONTAGIOSAS

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador, muy amablemente solicitamos a la Entidad permitir incluir la Exclusión de Enfermedades Contagiosas, en las pólizas que aplique, que tienen aprobadas en sus textos las aseguradoras que para el caso de Chubb Seguros Colombia es el siguiente :

Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, perdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;
- b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;
- c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o
- d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, y se eliminará del numeral RIESGOS EXCLUIDOS el siguiente texto:

“No se aceptan exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia.”

(Subrayado por fuera del texto original)

La modificación aplicará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para los siguientes ramos:

- **Todo riesgo daños materiales.**
- **Transporte de Mercancías.**
- **Transporte de Valores.**
- **Seguro Todo Riesgo Automóviles**
- **Casco Barco**
- **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y equipo.**

Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

1. Solicitamos amablemente se suministre la siguiente información, la cual es exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados:

- Año de construcción
- Tipo de construcción
- No de pisos
- Tipo de ocupación

Agradecemos informar igualmente el respectivo valor asegurado los equipos eléctricos, demás contenidos y dónde se encuentran ubicados.

Respuesta: La información que se tiene disponibles, es la que se encuentra publicada en el Anexo 3. De ser necesario, la Universidad entregara la información a la compañía de seguros a la que se le adjudique el grupo correspondiente, siempre que cuente con dicha información.

2. Incluir tablas de deducibles incluyendo deducible en terremoto sobre el valor asegurable y deducible de S&T con un mínimo de 10 SMMLV

Esta solicitud la efectuamos debido a que la crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales, sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd's las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4,3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a 206.000 millones de dólares.

Aunado a esto, el frenazo de las economías va a reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes, como las acaecidas el pasado 21 de Noviembre de 2019, 9 y 10 de Septiembre de 2020 en nuestro país cuyo objetivo claro fueron las instalaciones pública, situaciones que pueden replicarse con mayor fuerza el próximo año. En este momento, la incertidumbre genera que los Reaseguradores perciban los riesgos de manera diferente, las capacidades se estén disminuyendo y las primas encareciendo, en especial en coberturas relacionados con Sabotaje y Terrorismo.

Respuesta: No se acepta la observación sobre la inclusión de deducible sobre el valor asegurable para terremoto, ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

Sobre los deducibles aplicables para Sabotaje y Terrorismo, serán aplicables los mismos para AMIT Y HMACCOP los cuales se modificaran para el seguro de Todo riesgo daños materiales. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

3. Sublimitar la cobertura de S&T a COP50.000.000.000, esto teniendo en cuenta las condiciones de mercado.

Respuesta: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones con las que viene contratado el seguro.

4. Solicitamos la relación de obras de arte valorizada.

Respuesta: Teniendo en cuenta que la modalidad de aseguramiento es Valor global sin relación de bienes, no se entregará la relación de obras de arte valorizada. Los valores globales se encuentran publicados en el Slip del seguro de Todo riesgo daños Materiales, en el Anexo 1 y en el Anexo 3 Listado de bienes y valores asegurados.

5. Solicitamos que la cláusula “Cobertura para bienes de patrimonio cultural e histórico del asegurado, incluyendo obras de arte propias e itinerantes. (Cobertura de todo riesgo - (cobertura de todo riesgo - sustracción - clavo a clavo).” No sea clavo a clavo teniendo en cuenta que la póliza de daños no ampara movilizaciones, igualmente solicitamos sublimitarla a COP1.000.000.000

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, sin embargo, se sublimitará a \$5.000.000.000, lo que se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

6. Solicitamos que la cláusula de norma sismoresistencia del 10% del valor asegurable de los edificios, se ajuste a COP5.000.0000.000 que es el valor declarado en la relación de valores.

Respuesta:

No se acepta la observación, sin embargo, se realizará ajuste del valor asegurado de adecuación a normas de sismoresistencia al 10% del valor reportado para las edificaciones, en el cuadro de valores a asegurar para evitar confusiones. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1 y en el Anexo 3, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

7. Solicitamos eliminar la cláusula “Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.” Teniendo en cuenta que nuestra indemnizaciones son en dinero y no en bienes.
De acuerdo con la anterior también solicitamos eliminar la cláusula de pago de indemnización

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, en el entendido que se incluirá texto que indicará que en caso que el asegurado elija la opción de indemnización diferente a dinero, la aseguradora actuará como medio de pago. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

8. Solicitamos eliminar la siguiente cláusula “Restablecimiento Automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR” teniendo en cuenta las restricciones de mercado con esta cobertura.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. y se traslada la cláusula a condiciones complementarias, y será objeto de calificación.

9. Solicitamos disminuir el límite de semovientes o aclarar la razón de solicitar COP100.000.000 y declarar COP1.440.000 Por lo especial de la cobertura de todo riesgo, solicitamos nos ayuden con la relación de bienes que solicitan aplicar esta cobertura.

Respuesta:

Se acepta la observación, en el sentido de aclarar que el valor asegurado para semovientes es de \$1.440.000 y se modifica el valor asegurado de la cláusula semovientes para el seguro Todo riesgo danos materiales Unicauca, en el numeral 6. **CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS** del Anexo 1, teniendo en cuenta el inventario actual que por este concepto tiene la Universidad del Cauca. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

10. Solicitamos que los gastos adicionales sean sublímites y no adicione a la suma asegurada, en caso que requieran que sume al valor asegurado se debe reportar en los valores asegurables con cobro de prima.

Respuesta:

No se acepta la observación, ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

11. Solicitamos sublimitar la cláusula de demostración del siniestros a COP1.000.000.000 teniendo en cuenta que la obligación de cliente es demostrar la perdida y no la compañía proveer un recurso para que le hagan una reclamación.

Respuesta:

La observación no es clara, sin embargo, si la observación se refiere a Gastos Adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía, no se acepta la observación, ya que se encuentran dentro del límite único combinado.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

12. Agradecemos confirmar el alcance de la cobertura de productos ya que al ser una universidad no vemos el alcance de la cobertura el cliente que tipo de productos fabrica?

Respuesta: El alcance de la cobertura se encuentra definido en el Anexo 1. En desarrollo del objeto social, la Universidad del Cauca puede llegar a desarrollar, fabricar o comercializar productos, entre ellos pero no limitados a:

- **Café Unicauca.**
- **Empaques y guantes biodegradables.**

Entre otros.

13. Solicitamos confirmar el alcance de la cobertura de propiedades adyacentes ya que esta es una cobertura para actividades de construcción y al ser esta una universidad no lo vemos que haga parte de sus actividades ordinarias.

Respuesta: El alcance de la cobertura se encuentra definido en el Anexo 1.

14. Por favor confirmar el alcance de la cobertura Responsabilidad civil por Daños en construcciones Subterráneas ya que esta es una cobertura para actividades de construcción y al ser esta una universidad no lo vemos que haga parte de sus actividades ordinarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

15. Agradecemos trasladar cobertura de terrorismo a complementarias, teniendo en cuenta que no es objeto de la póliza de RCE.

Respuesta: Se acepta la observación, y se trasladan las coberturas al Anexo 2 y serán objeto de puntaje. Este cambio se verá reflejado en los anexos 1 y 2, que se publicarán con los pliegos de condiciones definitivos.

16. Solicitamos eliminar cobertura de eventos de la naturaleza ya que para este tipo de eventos no hay responsabilidad civil imputable al asegurado.

Respuesta: No se acepta la observación. Sin embargo se trasladan las coberturas al Anexo 2 y serán objeto de puntaje. Este cambio se verá reflejado en los anexos 1 y 2, que se publicarán con los pliegos de condiciones definitivos.

17. Agradecemos en la cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia dejar únicamente declarados.

Respuesta: No se acepta la observación, ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

18. Solicitamos amablemente trasladar el restablecimiento automático del valor asegurado como complementaria y dejarlo hasta una vez con cobro adicional de prima.

Respuesta: No se acepta la observación. ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

19. Solicitamos disminuir el ampara automático para nuevos predios a 60 días

Respuesta: No se acepta la observación. ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

20. Solicitamos disminuir el plazo para aviso de siniestro hasta 60 día

Respuesta: No se acepta la observación. ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

21. Solicitamos disminuir el plazo de aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza a 60 días.

Respuesta: No se acepta la observación. ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

22. Agradecemos eliminar una de las dos cláusulas de revocación de la póliza ya que se encuentran repetidas

Respuesta: No se acepta la observación. ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

23. Solicitamos que en la cláusula de liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia indicar que se tendrá una vigencia máxima de 18 meses y que la liquidación de la misma tasa estará sujeta al no conocimiento de siniestros.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el entendido de limitar la vigencia máxima de las prórrogas hasta 18 meses. Se modifica la cláusula la cual quedará así para todos los seguros contratados por la Universidad del Cauca y la Unidad de salud de la Universidad del Cauca:

Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia.

La aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. EL Asegurado, podrá solicitar prórrogas hasta por el 50% del valor del contrato inicial, y la aseguradora no podrá limitar la cantidad de adiciones o prórrogas que se deban realizar y el límite máximo de vigencia de la prórroga o las prórrogas será de 18 meses. El plazo máximo para la expedición de las prórrogas solicitadas por la Universidad del Cauca será de 8 días calendario.

Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

24. Agradecemos incluir en la cláusula de no aplicación de tarifa de colegios de abogados que se debe tener aprobación previa de la compañía.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a las necesidades propias y a que en mercado asegurador la ofrece.

25. En las cláusulas de gastos adicionales por favor modificar las siguientes ítems:
Estos gastos SE encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado

Respuesta: Se acepta la observación. El cambio en el texto se verá reflejado en el Anexo 1.

26. En la clausula de gastos y cauciones y costas procesales por favor dejar indicado que se dentro de la suma asegurada y se cubre el costo de constitución de cualquier clase de caución.

Respuesta: aplica el cambio realizado en la pregunta anterior para gastos adicionales

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA

27. Lucro cesante agradecemos sublimitarlo al 10%

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de sublimitar el amparo, el cual quedará sublimitado a \$1.000.000.000

28. Respecto de la cláusula de Ampliación definición de Mensajero solicitamos eliminar ya que no aplica para transporte de mercancías

Respuesta: No se acepta la observación, ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

29. No aplicación de infraseguro agradecemos aclarar que se aplica siempre y cuando no supere el 10%

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a las necesidades propias y a que en mercado asegurador la ofrece.

30. Solicitamos disminuir la cláusula de anticipo de indemnización del 70% al 50%

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a la necesidades propias y a que en mercado asegurador la ofrece.

31. Respecto de las cláusulas de ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza, solicitamos disminuirlo a 90 días

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a la necesidades propias y a que en mercado asegurador la ofrece.

32. Solicitamos amablemente en la cláusula de Combustión espontánea para materias primas. Se sublimite Cop\$50.000.000 Evento, Cop\$100.000.000 Vigencia.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de sublimitar el amparo, sin embargo este quedará sublimitado a \$200.000.000 evento /vigencia. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

33. Agradecemos trasladar a condiciones complementarias la condición obligatoria la Falta de aplicaciones a la póliza.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a la necesidades propias y a que en mercado asegurador la ofrece.

34. Solicitamos eliminar la condición obligatoria de Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares, ya que no aplica para transporte de mercancías

Respuesta: No se acepta la observación. ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

35. Respecto de la condición obligatoria de Permanencia en lugares iniciales, intermedios y/o finales del trayecto asegurado, agradecemos aclarar que la permanencia en lugares intermedios, se entiende que es parte del tránsito normal de las mercancías aseguradas y que se excluye cualquier clase de almacenamiento o bodegaje.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el entendido de que se excluye cualquier clase de almacenamiento o bodegaje que supere los 30 días. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

36. Solicitamos amablemente en la condición de transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros establecer sublímite de \$150,000,00

Respuesta: No se acepta la observación. ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

37. Solicitamos amablemente que el plazo de modificaciones del riesgo se disminuya a 90 días

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a la necesidades propias y a que el mercado asegurador la ofrece.

38. Agradecemos aclarar en la Permanencia o ampliación del plazo de duración de la cobertura a 30 días, que esta ampliación de la vigencia de la cobertura se otorga : En caso de vencimiento de los plazos establecidos en la póliza para que la mercancía llegue a su destino final, la Compañía conviene en ampliarlos automáticamente por 30 días.

Respuesta: No se acepta la observación. ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

39. Solicitamos eliminar la clausula obligatoria de Pago de arrendamientos con ocasión de un traslado a consecuencia de siniestro ya que no aplica para transporte de mercancía

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a las necesidades propias y a que el mercado asegurador la ofrece.

40. Solicitamos eliminar la clausula obligatoria de Extensión de cobertura durante la pernoctada del mensajero Eliminar no aplica para transporte de mercancías

Respuesta: No se acepta la observación, ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

41. Solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de No aplicación de Demerito por uso ya que es una condición que generalmente no se otorga en el transporte de mercancías

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a la necesidades propias y a que en mercado asegurador la ofrece.

42. Solicitamos que en el SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES, agradecemos considerar establecer un límite único combinado de \$100.000.000 evento / vigencia

Respuesta: Se acepta la observación. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

43. Portadores externos y reproducción de la información solicitamos trasladarlo a condiciones complementarias

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a las necesidades propias y a que el mercado asegurador la ofrece.

SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA

44. Agrademos disminuir el sublimite RCE a COP 185.000.000 evento/ vigencia.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, y se disminuye el sublimite a \$300.000.000, el cambio en el texto se verá reflejado en el Anexo 1.

45. Agradecemos Eliminar la cláusula de Avisos y letreros, teniendo en cuenta que no aplica para el riesgo asegurado

Respuesta: Se acepta la observación . el cambio en el texto se verá reflejado en el Anexo 1.

46. Solicitamos disminuir los Gastos de salvamento y rescate a Cop\$ 15.000.000 evento / agregado anual

Respuesta: La cláusula que se menciona no se encuentra en el Anexo 1.

47. Agradecemos trasladar a condiciones complementarias la condición obligatorios de las garantías de la póliza

Respuesta: No es clara la observación.

48. Solicitamos establecer un deducible mínimo 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a las necesidades propias y a que el mercado asegurador la ofrece.

49. Agradecemos Subliminar el amparo incrementos costos de operación, sugerimos el 20% de la suma asegurado

Respuesta: No se acepta la observación, el valor asegurado de la cobertura de costos de operación se encuentran dentro del límite único combinado para gastos adicionales. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a las necesidades propias y a que el mercado asegurador la ofrece.

50. Agradecemos que en los Gastos adicionales se establezca una sublímite máx 10% del valor asegurado total.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el entendido de reducir el valor del sublímite que pasa a \$100.000.000 evento/vigencia, Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

51. Asegurado: Es necesario aclarar que la entidad es tomador y beneficiaria, teniendo en cuenta que básicamente el tomador es quien traslada el riesgo, obrando por cuenta propia o ajena; el Asegurado es el titular del interés asegurable, es decir, aquel que se puede ver afectado en su patrimonio con la realización del riesgo asegurado; y el beneficiario es la persona natural o jurídica que a título oneroso o gratuito recibe el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

Respuesta: La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a la necesidades propias y a que en mercado asegurador la ofrece.

52. Incluir a la entidad como Asegurado desvirtuaría la naturaleza del seguro, ya que la cobertura está encaminada a cubrir los perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros, siempre y cuando exista un error u omisión que haya sido cometido por parte de un Asegurado. Así las cosas no desconocemos que la entidad pueda llegar a ser titular del pago de las eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra los cargos asegurados; sin embargo la denominación utilizada no es la correcta, pues como se manifestó anteriormente será beneficiaria pues es quien, si es del caso recibirá el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

Respuesta: La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a la necesidades propias y a que en mercado asegurador la ofrece.

53. OBJETO DEL SEGURO. Se incluyen los perjuicios reclamados a la entidad por error u omisión en el manejo de Datos Personales. Favor eliminar, es objeto de cobertura de otro seguro.

Respuesta: Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el anexo 1.

54. LIMITE TERRITORIAL. Favor aclarar cual es la exposición de los servidores públicos de la Universidad fuera de Colombia?

Respuesta: Dentro del objeto que desarrolla La universidad del Cauca, dentro de la actividades que se realizan, aunque no limitada a esta: Realizar convenios con organismos internacionales.

55. Absorción, Fusión o Traslado de Funciones. Favor suministrar texto

Respuesta: Se modifica la cláusula. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

56. Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación. Ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

57. Cobertura para reclamaciones de carácter laboral: favor sublimitar sugerimos \$100.000.000

Respuesta: No se acepta la observación. Ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

58. Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo. Agradecemos a la entidad aclarar frente a la norma legal como se aplica la cobertura de multas, toda vez que se transgrede la norma que permite contratar este tipo de seguro según la Ley General de Presupuesto Ley 1737 de 2014 artículo 51; así como lo expresa también el Código de Comercio en el Artículo 1055

59. Al tenor de lo señalado anteriormente, es importante resaltar que la sanción tiene carácter punitivo que se deriva de la infracción de normas penales, administrativas o de obligaciones contractuales. Puede tratarse de multas, prisión o privación de algún derecho

60. Las sanciones son de carácter penal y policivo, y al derivarse de la realización de conductas delictivas, no son asegurables. La multa, es una pena pecuniaria que se impone por una falta administrativa o de policía, o por incumplimiento contractual, caso en el cual se habla con frecuencia de la cláusula penal. Ahora bien, la multa al derivarse de una sanción tampoco es objeto de cobertura ya que la sanción no es asegurable. De igual manera, teniendo en cuenta que el seguro tiene por objeto amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, solicitamos a la entidad explicar cómo se enmarcan las multas dentro del objeto del seguro, si estas no son pérdidas patrimoniales ni para la Entidad, ni para un tercero. Solicitamos aclarar cómo se dan las multas en la entidad, es decir, las multas se imponen a los cargos o a la Entidad?; si se imponen multas a los cargos solicitamos dar un ejemplo. Si las multas se imponen a los cargos no habría detrimento que active la póliza, toda vez que la cobertura ampara los perjuicios que se causen a terceros o a la Entidad y en este caso el perjuicio sería propio del cargo.

Respuesta a 58, 59 y 60: No es clara la observación, si lo que se pretende es que se elimine la cobertura, no se acepta, ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

61. Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados. Solicitamos eliminar o en su defecto aclarar que el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo, con aviso 30 días a la aseguradora y cobro de prima adicional.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, y se incluye que el amparo opera con cobro de prima adicional. El cambio en el texto se verá reflejado en el Anexo 1.

62. Ampliación de aviso de siniestro. Favor modificar a 30 días.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a las necesidades propias y a que el mercado asegurador la ofrece.

63. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. Favor modificar a 60 días y eliminar el siguiente texto: en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso. O en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a las necesidades propias y a que el mercado asegurador la ofrece.

64. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones judiciales 60%. Favor reducir el % sugerimos 40%. De igual manera solicitamos modificar el texto de la siguiente manera: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguientes de la fecha de recibo de la solicitud escrita por parte del asegurado con todos los documentos que acrediten la reclamación.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ha establecido esta Cláusula, de acuerdo a las necesidades propias y a que el mercado asegurador la ofrece.

65. Cobertura para reclamaciones de carácter laboral. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación. Ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

66. Cobertura de gastos de defensa en procesos penales y disciplinarios de tipo doloso mediante pago directo y no mediante reembolso al finalizar el proceso. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: Se acepta la observación, y la cláusula pasará a complementarias. Esta modificación se verá reflejada en los anexos 1 y 2.

67. Concurrencia de cobertura para participación en junta directiva de otras entidades. Favor informar en las juntas directivas de que entidades participa la Universidad.

Respuesta: La información se le entregará a la compañía de seguros a la que se adjudique el grupo correspondiente.

68. Definición de evento. Favor modificar dado que la póliza cubre cargos asegurados.

Respuesta: No se acepta la observación. La póliza actual viene con esa cláusula.

69. Designación de bienes: Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Favor eliminar dado que es una cláusula de otro tipo de seguros.

Respuesta: Se acepta la observación. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

70. Extensión de cobertura en caso de terminación y no renovación de la póliza y/o periodo adicional de descubrimiento. Favor aclarar que opera con cobro de prima adicional

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el entendido que se cobra prima adicional pero hasta el 50% de la prima anual. Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

71. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación. La póliza actual viene con esa cláusula.

72. Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación. Ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

73. Anticipo de Indemnización. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta condición dado que no opera para este tipo de póliza; pues en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos cuando se presenta un siniestro se surte todo un proceso legal que involucra una seria de investigaciones que al final establecen o no la responsabilidad del funcionario(s) y por ende el pago de la pérdida si a ello hubiere lugar; y es solo hasta que se da una sentencia por el organismo pertinente que se paga el detrimento, si lo hay. Así las cosas, no es posible aplicar la cláusula solicitada pues no se puede pretender que para este tipo de póliza la Aseguradora con la sola solicitud del cargo asegurado adelante el pago de un proceso donde no se ha establecido aun si hubo o no el detrimento correspondiente.

Respuesta: No se acepta la observación. Ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

74. Pago de indemnizaciones. Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura dado que no es posible aceptar la inclusión de una cláusula que impone el pago efectivo de una obligación de carácter patrimonial, cuando no se tiene certeza sobre la responsabilidad derivada del asegurado, y mucho menos sobre su cuantía final, factores que solamente podrán ser definidos mediante un fallo debidamente ejecutoriado, pues solo a partir de allí es que podrá erogarse algún valor que por este concepto se derive como siniestro.

Respuesta: No se acepta la observación. Ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

75. Gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición iniciados por la UNIVERSIDAD, contra los servidores públicos amparados. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación. Ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

76. Amparo para cargos por dolo, la cobertura opera por reembolso si el funcionario resultare inocente. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación. Ya que se desmejorarían las condiciones con las que viene contratado el seguro.

77. GASTOS ADICIONALES. Favor eliminar, no es propio de la naturaleza del seguro de RCSP

Respuesta: Se acepta la observación y el cambio en el texto se verá reflejado en Anexo 1.

V. OBSERVACIONES DE SEGUROS MUNDIAL

Por medio del presente y teniendo en cuenta el plazo para realizar las observaciones al proceso en referencia, agradecemos la publicación de los anexos mencionados en el pliego de condiciones.

Respuesta:

Nos permitimos informarle que todos anexos correspondientes a la convocatoria, se encuentran publicados en el sitio de contratación de la página web de la Universidad del Cauca.

1. Nivel de endeudamiento: solicitamos a la entidad se modifique el nivel de endeudamiento a menor o igual a 0.90. lo anterior teniendo en cuenta que las compañías de seguro deben establecer reservas técnicas las cuales corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica. Como es de público conocimiento, el mercado asegurador es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera, circunstancia que hace que este contrato sea especial si se quiere tener un parámetro de confiabilidad en la responsabilidad del adjudicatario, de manera que el respaldo y la seguridad para el amparo de los bienes del proceso de la referencia se da precisamente con las Reservas Técnicas, las cuales se encuentran reguladas en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Respuesta:

Se acepta la observación, con el fin de garantizar una mayor participación de posibles oferentes a la presente convocatoria, el cambio del texto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

2. En aras de tener pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad se permita la acreditación de experiencia para el grupo No 3 de con tan solo 750 S.M.M.V, en caso de no ser posible solicitamos se permita la acreditar experiencia con pólizas de accidentes personales estudiantiles y pólizas de accidentes personales.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. El cambio del texto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

3. Siniestralidad: Solicitamos a la entidad aclarar dentro de la siniestralidad reportada a cuál de las pólizas de vida grupo corresponde cada uno de los ítems reportados, teniendo en cuenta que el proceso contempla vida grupo empleados y vida grupo deudores.

Respuesta:

La siniestralidad corresponde al seguro de vida grupo empleados.

4. Solicitamos aclarar a qué tipo de póliza corresponde la siniestralidad informada como ACCIDENTES PERSONALES

Respuesta:

El seguro de Vida grupo empleados, antes era un seguro de accidentes.

5. Solicitamos a la entidad suministrar en formato Excel la Relación de asegurados que contenga como mínimo la siguiente información para cada uno de los asegurados: (para las pólizas de GRV Deudor, GRV Empleados y APE).
 - a. Nombres completos
 - b. Cargos
 - c. Fecha de nacimiento y/o edad*
 - d. Valor asegurado del amparo básico / Saldo insoluto de la deuda
 - e. Vigencia del crédito (GRVD)
 - f. Fecha de desembolso (GRV)

(*) En caso de que no se cuente con la información de fecha de nacimiento y/o edad, la entidad deberá suministrar la edad promedio del grupo que se pretende asegurar.

Respuesta:

El listado para vida grupo empleados se encuentra publicado, revisar los anexos. Sobre el listado de Vida Deudor no es posible entregarlo, como se explicó antes, el seguro vida grupo deudor se constituyó innominado. Sobre el listado de Estudiantes se entregará a la compañía de seguros a la que se le adjudique el grupo.

6. Solicitamos a la entidad nos informen la cantidad de asegurados mensuales que solicitan ingreso a la póliza de GRV Deudor y la cantidad mensual de asegurados que se retiran, así como los saldos insolutos proyectados mensuales para el próximo año.

Respuesta:

Esta información, se le entregará a la compañía de seguros a la que se le adjudique el grupo correspondiente.

7. Solicitamos indicar el porcentaje de comisión asignado al intermediario

Respuesta:

La Universidad del Cauca no realiza asignaciones de comisión, teniendo en cuenta que es la aseguradora la encargada de entregarle la retribución por los negocios al Intermediario.

8. Solicitamos indicar si deben tenerse en cuenta pagos por estampillas y el porcentaje de cada una de ellas.

Respuesta:

DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS Sobre descuentos por Estampilla, la liquidación de la contribución se efectúa en la Vicerrectoría Administrativa. Para su información se copia el Art 1 de la ordenanza 075 del 2008:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el uso de la estampilla UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Cauca y en los municipios del mismo y en todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca, que se indican a continuación con la respectiva tarifa de aplicación:

Los contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros, modalidad de pago de administración delegada, que suscriban los Entes Territoriales (Departamento y Municipios), las Entidades Públicas del orden departamental en cualquiera de las modalidades, Institutos Descentralizados y Entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca, las empresas o sociedades de economía mixta, la Contraloría Departamental, las entidades y empresas de servicios que administren recursos públicos, **pagarán el 0.5% de su valor total.**

PARAGRAFO: El valor de la estampilla se determina en miles de pesos. Para el efecto la fracción superior a quinientos pesos se aproximará a la siguiente fracción de mil y la que sea igual o menor a quinientos pesos se desecha.

VIDA GRUPO EMPLEADOS

9. Terrorismo, AMIT, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase: Solicitamos indicar que las presentes coberturas operan siempre y cuando el asegurado no participe activamente en el acto terrorista.

Respuesta:

Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el anexo 1.

10. Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia: Solicitamos modificar el texto indicando: (...) Siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 60% del valor de la prima pagada.

Respuesta:

Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el anexo 1.

11. Exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia: Solicitamos aclarar que la cobertura de COVID-19 operará únicamente para el amparo básico de muerte.

Respuesta:

La exclusión para covid operará de la siguiente forma, y se eliminará del numeral RIESGOS EXCLUIDOS el siguiente texto:

“No se aceptan exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia.”

(Subrayado por fuera del texto original)

La modificación aplicará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para los siguientes ramos:

- **Todo riesgo daños materiales.**
- **Transporte de Mercancías.**
- **Transporte de Valores.**
- **Seguro Todo Riesgo Automóviles**
- **Casco Barco**
- **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y equipo.**

Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

VIDA GRUPO DEUDORES

12. Terrorismo, AMIT, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase: Solicitamos indicar que las presentes coberturas operan siempre y cuando el asegurado no participe activamente en el acto terrorista.

Respuesta:

Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el anexo 1.

13. Edades de ingreso y permanencia: Solicitamos establecer la edad mínima de ingreso en 18 años.

Respuesta:

Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el anexo 1.

14. Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia: Solicitamos modificar el texto indicando: (...) Siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 60% del valor de la prima pagada.

Respuesta:

Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el anexo 1.

15. Exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia: Solicitamos aclarar que la cobertura de COVID-19 operará únicamente para el amparo básico de muerte.

Respuesta:

La exclusión para covid operará de la siguiente forma, y se eliminará del numeral RIESGOS EXCLUIDOS el siguiente texto:

“No se aceptan exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia.”

(Subrayado por fuera del texto original)

La modificación aplicará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para los siguientes ramos:

- **Todo riesgo daños materiales.**
- **Transporte de Mercancías.**
- **Transporte de Valores.**
- **Seguro Todo Riesgo Automóviles**
- **Casco Barco**
- **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y equipo.**

Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

ACCIDENTES PERSONALES ESCOLATES

16. Terrorismo, AMIT, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase: Solicitamos indicar que las presentes coberturas operan siempre y cuando el asegurado no participe activamente en el acto terrorista.

Respuesta:

Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el anexo 1.

17. Exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia: Solicitamos aclarar que la cobertura de COVID-19 operará únicamente para el amparo básico de muerte.

Respuesta:

La exclusión para covid operará de la siguiente forma, y se eliminará del numeral RIESGOS EXCLUIDOS el siguiente texto:

“No se aceptan exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia.”

(Subrayado por fuera del texto original)

La modificación aplicará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para los siguientes ramos:

- **Todo riesgo daños materiales.**
- **Transporte de Mercancías.**
- **Transporte de Valores.**
- **Seguro Todo Riesgo Automóviles**
- **Casco Barco**
- **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y equipo.**

Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

18. GASTOS TRASLADO POR ACCIDENTE O POR EVENTOS NO ACCIDENTALES:
Solicitamos indicar que la presente cobertura opera por reembolso.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones, adicionalmente, le otorga a la aseguradora que se le adjudique el grupo, un plazo de 30 días para realizar los convenios correspondientes.

19. SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA: Solicitamos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias, e indicar en el texto que opera por reembolso.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones, adicionalmente, le otorga a la aseguradora que se le adjudique el grupo, un plazo de 30 días para realizar los convenios correspondientes.

20. Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia: Solicitamos modificar el texto indicando:
(...) Siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 60% del valor de la prima pagada.

Respuesta:

Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el anexo 1.

VI. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.

1. NUMERAL 1.22 CRONOLOGÍA DEL PROCESO PÁGINA 13

Solicitamos respetuosamente a la entidad se indique la fecha y hora para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo y se revise el cronograma del presente proceso para ajustar los tiempos de la publicación de adendas y de las distintas etapas del proceso según lo establecido por la norma.

Respuesta: Es importante recordar que la presente convocatoria se rige por un régimen especial de contratación, propio de la Institución, obedeciendo a la autonomía Universitaria. La Universidad realizara cambios en el cronograma, los cuales se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

2. NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS D) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES PAGINA 18

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la palabra calificación, mencionado en el presente numeral como requisito en el RUP, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, el RUP es un certificado únicamente de inscripción y clasificación.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Teniendo en cuenta la definición en el RUP en la normatividad vigente, se realizará la modificación al pliego de condiciones definitivo.

3. NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS F) ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PAGINA 19

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de **“Se Encuentra Al Día En El Pago”** de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de octubre es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a octubre se acrediten los aportes de septiembre, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se realizará aclaración sobre los pagos de seguridad, se deberá entender de acuerdo a la normativa vigente, esto es que se entiende al día con el pago de la seguridad social del mes vencido.

4. NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS INDICADOR NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PÁGINA. 20

Por medio de la presente y en nuestra calidad de interesados en participar en el proceso de la referencia, en aras de propender por los principios más elementales de la contratación estatal, como en efecto lo son el de la pluralidad de concurrencia, la igualdad y la transparencia, de manera atenta y respetuosa acudimos a la Entidad con el fin, se modifiquen los Pliegos definitivos del proceso, toda vez que a todas luces resultan violatorios de la ley y de los principios citados, tal como pasa a explicarse.

Si bien es cierto, las entidades tienen cierta discrecionalidad para establecer los criterios de evaluación y los factores de ponderación que consideren apropiados para los respectivos procesos, no es menos cierto que dicha discrecionalidad se encuentra enmarcada bajo estrictos parámetros definidos por la ley.

Sobre la particular resulta claro el Art 5 de la ley 1150 de 2.007 "taxativamente":

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (Resaltado es nuestro)

Resulta claro este artículo, que como se aprecia regula la discrecionalidad de que venimos hablando, en cuanto que son libres las entidades estatales de establecer los criterios de evaluación y factores de ponderación en consideración al proceso de selección que se adelanta, pero solo si se trata de requisitos habilitantes calificados por la ley como adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por tal motivo, invitamos respetuosamente a la Entidad, a reconsiderar los indicadores descritos, a fin de permitir, en primer lugar, la pluralidad de oferentes en el proceso pues a todas luces se presentarán más ofertas, y en segundo lugar la preservación de la ley y los principios que se pudieran vulnerar, que como se ha dicho serían los de la pluralidad de oferentes, la igualdad de trato y la transparencia en la contratación estatal.

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el resultado para el indicador de cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} < 21\%$$

Si no se acepta la fórmula planteada, entonces que el nivel de endeudamiento se permita menor o igual a 82 %.

Cabe resaltar que la Entidad debe publicar los estudios previos de acuerdo a la Ley, sin embargo estos se evidencian. Por ende, se entiende que la Entidad no estableció criterio alguno, ni se realizó el estudio de mercado correspondiente para determinar el criterio de los indicadores solicitados en el presente pliego, para efectos jurídicos cito taxativamente el Artículo 15. Del Decreto 1510 (1082 de 2015):

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Nuevamente, queremos solicitar a la Entidad, el cambio en el resultado el indicador anteriormente descrito, pues tal como se está exigiendo, se está limitando el principio de pluralidad de oferentes, ya que impide que varias compañías aseguradoras puedan presentar ofertas

Nuestra solicitud se hace, ya que al validar los indicadores establecidos por la entidad se evidencia que solo cumple con la totalidad de ellos la aseguradora Solidaria de Colombia así como con la totalidad de los requisitos, lo cual resulta claramente en un direccionamiento de ofertas.

Aquí encontrará los indicadores de las aseguradoras, para lo cual podrá realizar un comparativo filtrando la información según lo deseado.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS SECTOR ASEGURADOR
FECHA DE CORTE: 31-DICIEMBRE-2019
 Fuentes: Certificados RUP de las aseguradoras expedidos entre el 8 de Julio y el 8 de Septiembre de 2020
 - Superintendencia Financiera de Colombia
 * Las Fórmulas señaladas se encuentran según Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3
 Elaborado por: Zoranyla Katherine Jarama, Charo, S.A. - Registrada en el Listado de Prestadores - Actualización: Septiembre de 2020

PREVISORA SEGUROS

ASEGURADORA	LIQUIDEZ = RUP/Activo	ENDEUDAMIENT O TOTAL	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - R	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	PATRIMONIO TÉCNICO TOTAL	PATRIMONIO ADECUADO (Riesgo de Suscripción)	EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO TÉCNICO
Solidaria	2.01	0.73	9.52	0.10	0.02	221.205.261.328.49	105.976.393.753.45	115.228.867.575.04

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de incrementar el índice de endeudamiento en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. La modificación del porcentaje de endeudamiento se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

5. NUMERAL 2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PAGINA 21

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones toda vez que como lo dice Colombia compra eficiente en su manual de requisitos habilitantes capítulo II Experiencia (...) “La experiencia requerida en un Proceso

Por tal motivo solicitamos a la entidad que permita que el proponente acredite su experiencia de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar en un máximo de 3 certificaciones emitidas por clientes de Naturaleza Pública o Privada por grupo, en las que se evidencie la contratación de programas de seguros iguales o similares a la presente contratación durante los últimos diez (10) años, cuyo valor de las certificaciones o sumatoria de las mismas, sea igual o superior a los siguientes valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el grupo o grupos al

cual presente oferta:

Grupo 1: 1.823 SMMLV: Las certificaciones deberán contener experiencia en conjunto como mínimo en 5 ramos que se encuentren en el grupo, y en todo caso es obligatorio que se certifique la experiencia en los ramos de: Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Automóviles e Infidelidad y Riesgos Financieros.

Grupo 2: 203 SMMLV. Las certificaciones deberán contener experiencia en conjunto los ramos de vida grupo y vida grupo deudor.

Grupo 3: 550 SMMLV. Las certificaciones deberán contener experiencia en los ramos de Accidentes personales estudiantiles.

Grupo 4: Los valores asegurados de ley. Para este caso, las certificaciones deberán contener experiencia en el ramo de SOAT.

NOTA 1: Para el Grupo No 1, Se permite presentar certificaciones de Pólizas Multirriesgo Daño Material, Pyme, Incendio Todo Riesgo, para el cumplimiento del requisito de pólizas Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Directores & Administradores para el cumplimiento del requisito del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Nota 2: Con una certificación que contenga todos los ramos y cumpla con los valores de prima exigidos, se cumple con el requisito de experiencia habilitante.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. La modificación se verá reflejada en el pliego definitivo

6. NUMERAL 4.2 FORMA DE PAGO PAGINA 30

Teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y acorde a lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

RESPUESTA: Los documentos necesarios para que se cumpla con el proceso de facturación electrónica, se le entregaran a la (s) aseguradoras a la(s) que se les adjudique la convocatoria.

7. NUMERAL 4.5. GASTOS DEL CONTRATISTA PÁGINA 31

Se solicita respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado, adicionalmente informar si para el presente proceso aplican estampillas i de ser así especificar cuáles y su respectivo porcentaje.

RESPUESTA: La Universidad del cauca, no conoce todos los conceptos que debe incluir la aseguradora en su propuesta, pues esto es de conocimiento de cada uno de los posibles oferentes, de acuerdo con las normas que los rigen y las políticas internas de cada compañía.

Sin embargo, si la pregunta va enfocada a si la Universidad realiza algún descuento en el

pago de primas se informa que en lo que hace referencia a los descuentos por impuestos, La Universidad del Cauca no hace deducciones de retenciones en los pagos a las aseguradoras.

Sobre descuentos por Estampilla, la liquidación de la contribución se efectúa en la Vicerrectoría Administrativa. Para su información se copia el Art 1 de la ordenanza 075 del 2008:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el uso de la estampilla UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Cauca y en los municipios del mismo y en todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca, que se indican a continuación con la respectiva tarifa de aplicación:

Los contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros, modalidad de pago de administración delegada, que suscriban los Entes Territoriales (Departamento y Municipios), las Entidades Públicas del orden departamental en cualquiera de las modalidades, Institutos Descentralizados y Entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca, las empresas o sociedades de economía mixta, la Contraloría Departamental, las entidades y empresas de servicios que administren recursos públicos, pagarán el 0.5% de su valor total.

PARAGRAFO: El valor de la estampilla se determina en miles de pesos. Para el efecto la fracción superior a quinientos pesos se aproximará a la siguiente fracción de mil y la que sea igual o menor a quinientos pesos se desecha.

8. MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

Respuesta: La prueba del contrato es la póliza, teniendo en cuenta una de las características del contrato de seguros es la con sensualidad.

ARBITRAMIENTO

En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebra

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son mecanismos de solución de conflictos que genera rapidez y eficacia, generando un reconocimiento de manera más efectiva de los derechos que se generen en las controversias.

FECHA FIN DE VIGENCIA (VENCIMIENTO): Solicitamos a la muy respetuosamente verificar y modificar este ítem, toda vez que el programa de seguros de la Unversidad del Cauca, vence el próximo: 30.10.2020 a las 00:00 horas.

Respuesta:

Las fechas de vencimiento del programa de seguros actual son las siguientes:

Seguros Grupo 1 (Generales): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 2 (Vida): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 3 (Accidentes personales estudiantiles): HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se realizaran las correcciones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

SECCION DE DAÑOS MATERIALES

RELACION DE BIENES A ASEGURAR

Solicitamos a la entidad muy amablemente facilitándonos el registro consolidado de la información de identificación y descripción de cada uno de los inmuebles de su propiedad y/o los que tengan bajo su control, así como los bienes contenidos en dichas edificaciones.

Es importante señalar, que esta información se deberá reportar para **cada uno de los inmuebles por asegurar** con la siguiente información:

Ubicación del riesgo

Coordenas geográficas

Tipo de Construcción

Número de pisos

Tipo Estructural Antigüedad.

Respuesta: La información con la que se cuenta es la que se encuentra detallada en el Anexo 3.

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO: Agradecemos a la entidad informarnos la relación detallada de los equipos eléctricos y electrónicos y su antigüedad.

RESPUESTA: Se le recuerda al posible oferente que la modalidad de aseguramiento de los bienes es valor global sin relación de bienes, en caso de ser necesario se le entregara el listado a la aseguradora a la que se le adjudique el grupo correspondiente, con la información que se encuentre en los registros de la universidad.

EQUIPO MOVIL Y PORTATIL: Agradecemos a la entidad suministrar la relación detallada, con su descripción y precio y si opera como sublímite del amparo principal.

RESPUESTA: Se le recuerda al posible oferente que la modalidad de aseguramiento de los bienes es valor global sin relación de bienes, en caso de ser necesario se le entregara el listado a la aseguradora a la que se le adjudique el grupo correspondiente, con la información que se encuentre en los registros de la universidad.

BIENES Y JOYAS DE ARTE

Debido a la especificidad de estos bienes, se solicita el suministro de la relación detallada y valorizada de los bienes históricos y culturales, que tiene la entidad así como una descripción de

las medidas de seguridad bajo las cuales se custodian.

RESPUESTA: Se le recuerda al posible oferente que la modalidad de aseguramiento de los bienes es valor global sin relación de bienes, en caso de ser necesario se le entregara el listado a la aseguradora a la que se le adjudique el grupo correspondiente, con la información que se encuentre en los registros de la universidad.
En cuanto a la seguridad de los bienes, se informa que la Universidad cuenta con vigilancia tanto de planta, como seguridad privada contratada.

NO APLICACIÓN DE DEMERITO POR USO

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita contemplar la siguiente tabla de Demérito para los equipos eléctricos y rotura de maquinaria

Equipo eléctrico

Edad Equipo	Porcentaje anual de demérito	Máximo demérito Acumulado
De 0 a 5 años	Cero (0)	
Superior a 5 años y hasta 10 años	2%	
Superior a 10 años y hasta 15 años	5%	
Superior a 15 años	10%	50%
ROTURA DE MAQUINARIA		
Edad Equipo	Porcentaje anual de demérito	
De 0 a 5 años	Cero (0)	
Superior a 5 años y hasta 10 años	2%	
Superior a 10 años y hasta 15 años	5%	
Superior a 15 años	50%	

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para asegurar de correcta forma a la Universidad.

DEDUCIBLE: AMIT: Teniendo en cuenta el mercado actual, siniestralidad presentada y situación actual, solicitamos muy comedidamente, sea modificado el deducible para HAMMC-AMIT A: 20% mínimo 15 SMMLV.

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo se realizará un ajuste a los deducibles de AMIT, HMACCOP, Sabotaje y Terrorismo, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado para dichas coberturas. El cambio se verá reflejado en el Anexo 1.

MAQUINARIA Y EQUIPO

Solicitamos a la entidad informarnos los bienes que se encuentran asegurados bajo este concepto, detallando su valor, marca, tipo y clase

RESPUESTA: Se le recuerda al posible oferente que la modalidad de aseguramiento de los bienes es valor global sin relación de bienes, en caso de ser necesario se le entregara el listado a la aseguradora a la que se le adjudique el grupo correspondiente, con la información que se encuentre en los registros de la universidad.

SEGURO DE MAQUINARIA AMARILLA

Solicitamos respetuosamente a la entidad, suministrar la relación detallada: Marca, Modelo, tipo de vehículo y año, lo anterior porque la información se encuentra incompleta en el prepliego publicado.

RESPUESTA: Se amplía la información de la maquinaria en el Anexo 3, aclarando que es la información con la que se cuenta actualmente. En caso de requerirse más información, la misma será entregada a la aseguradora a la que se le adjudique el grupo correspondiente, siempre que la Universidad cuente con la información solicitada.

SEGURO DE MANEJO

MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas.

Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta la modalidad en la que viene contratado el seguro de manejo.

PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO / DIFERENCIAS DE INVENTARIOS / DESAPARICIONES MISTERIOSAS: Solicitamos a la entidad, que se sublímite al **50%** del límite asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que se desmejoran las condiciones actuales del programa de seguros de la Universidad del Cauca

ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION: Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita presentar un sublímite máximo del 50% del valor asegurado, una vez demostrada ocurrencia y cuantía, toda vez que desfigura totalmente el concepto del anticipo.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que el criterio de anticipo, no está limitado a un porcentaje establecido y es el porcentaje que necesita la institución.

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita presentar un sublímite máximo del 50% del valor asegurado, una vez demostrada ocurrencia y cuantía, toda vez que desfigura totalmente el concepto del anticipo. Solicitamos a la entidad, publicar el formulario debidamente firmado por el Representante Legal y fechado

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que el criterio de anticipo, no está limitado a un porcentaje establecido y es el porcentaje que necesita la institución.

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD, PUBLICAR EL FORMULARIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y FECHADO.

RESPUESTA: El formulario mencionado, se encuentra publicado dentro de la página de contratación de la Universidad del Cauca, el original le será entregado a la aseguradora que se le adjudique el grupo correspondiente.

ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION: Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita presentar un sublímite máximo del 50% del valor asegurado, una vez demostrada ocurrencia y cuantía, toda vez que desfigura totalmente el concepto del anticipo

RESPUESTA: Observación repetida.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA

Respetuosamente solicitamos aclarar el alcance del amparo indicando que este aplicará siempre y cuando en la investigación se individualice el cargo, la persona y que la conducta objeto de investigación, gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza es de riesgos (cargos) nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior. De igual forma precisar que el sublímite pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.

RESPUESTA: La definición del amparo se sostiene acorde a lo establecido en el Anexo 1.

Sin embargo se aclara que El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este, tal como aparece especificado en el punto 10. LIMITE ASEGURADO VIGENCIA / EVENTO, del Slip de Responsabilidad Civil servidores Públicos en el anexo 1.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL:

Considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se cause a terceros con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Por tanto, solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION: 70%

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita presentar un sublímite máximo del 50% del valor asegurado, una vez demostrada ocurrencia y cuantía, toda vez que desfigura totalmente el concepto del anticipo

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que el criterio de anticipo, no está limitado a un porcentaje establecido y es el porcentaje que necesita la institución.

PAGO DE SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL:

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente eliminar esta cláusula, o por pasar a complementarias por estar excluida de los contratos de reaseguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.

COSTOS DEL PROCESO FALLADO A FAVOR DEL DAMNIFICADO/BENEFICIARIO EN COLOMBIA:

Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.

CULPA GRAVE:

Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

CULPA GRAVE:

Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones. Adicionalmente, se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.

COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENALES Y DISCIPLINARIAS DE TIPO DOLOSO MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO:

Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA: Se acepta la observación, y la cláusula pasará a complementarias. Esta modificación se verá reflejada en los anexos 1 y 2.

GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS:

Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 60%

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita presentar un sublímite máximo del 50% del valor asegurado, una vez demostrada ocurrencia y cuantía, toda vez que desfigura totalmente el concepto del anticipo

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que el criterio de anticipo, no está limitado

a un porcentaje establecido y es el porcentaje que necesita la institución.

AMPARO PARA CARGOS POR DOLO: LA COBERTURA OPERA POR REEMBOLSO SI EL FUNCIONARIO RESULTARE INOCENTE

Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita presentar un sublímite máximo del 50% del valor asegurado, una vez demostrada ocurrencia y cuantía, toda vez que desfigura totalmente el concepto del anticipo

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que el criterio de anticipo, no está limitado a un porcentaje establecido y es el porcentaje que necesita la institución.

ARBITRAMIENTO

En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebra

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son mecanismos de solución de conflictos que genera rapidez y eficacia, generando un reconocimiento de manera más efectiva de los derechos que se generen en las controversias.

RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

CULPA GRAVE: Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 60%

Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que son condiciones que se hacen necesarias para el programa de seguros y más teniendo en cuenta que el programa de seguros actual, cuenta con la cláusula de anticipo.

LIMITES ASEGURADOS Y GASTOS ADICIONALES: Solicitamos muy respetuosamente permitir que estos conceptos formen parte de la suma asegurado y no en adición a estos, por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros. En su defecto pasarlas a complementarias

RESPUESTA: La observación será tenida en cuenta y las modificaciones pertinentes, se verán reflejados dentro el anexo definitivo de condiciones técnicas, que hacen parte del pliego de condiciones definitivo.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

GASTOS DE DEFENSA, COSTAS LEGALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS:

Sublímite 50%. Solicitamos a la entidad muy respetuosamente permitir sublimitar máximo al 30% evento/vigencia del límite asegurado

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

CULPA GRAVE: Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 60%

Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que son condiciones que se hacen necesarias para el programa de seguros y teniendo en cuenta que el programa de seguros actual, cuenta con la cláusula de anticipo.

INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXSISTE PREVIO FALLO JUDICIAL:

Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SILNIESTRO

Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión.

ARBITRAMIENTO

En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebra

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son mecanismos de solución de conflictos que genera rapidez y eficacia, generando un reconocimiento de manera mas efectiva de los derechos que se generen en las controversias.

LIMITES ASEGURADOS Y GASTOS ADICIONALES: Solicitamos muy respetuosamente permitir que estos conceptos formen parte de la suma asegurado y no en adición a estos, por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros. En su defecto pasarlas a complementarias

RESPUESTA: La observación será tenida en cuenta y las modificaciones pertinentes, se verán reflejados dentro el anexo definitivo de condiciones técnicas, que hacen parte del pliego de condiciones definitivo.

TRANSPORTES

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 70% Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita presentar un sublímite máximo del 50% del valor asegurado, una vez demostrada ocurrencia y cuantía, toda vez que desfigura totalmente el concepto del anticipo

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que el criterio de anticipo, no está limitado a un porcentaje establecido y es el porcentaje que necesita la institución.

ARBITRAMIENTO

En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebra

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son mecanismos de solución de conflictos que genera rapidez y eficacia, generando un reconocimiento de manera mas efectiva de los derechos que se generen en las controversias.

LIMITES ASEGURADOS Y GASTOS ADICIONALES:

Solicitamos muy respetuosamente permitir que estos conceptos formen parte de la suma asegurado y no en adición a estos, por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros. En su defecto pasarlas a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

CASCO BARCO

Accidentes personales para pasajeros amparando muerte accidental, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, gastos médicos y gastos funerarios. Sublímite 5smmlv por persona.: Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

Accidentes personales a tripulación amparando muerte accidental, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, gastos médicos y gastos funerarios. Sublímite 5smmlv por persona.; Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

Anticipo de indemnización del 70%: Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita presentar un sublímite máximo del 50% del valor asegurado, una vez demostrada ocurrencia y cuantía, toda vez que desfigura totalmente el concepto del anticipo

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que el criterio de anticipo, no está limitado

a un porcentaje establecido y es el porcentaje que necesita la institución.

Culpa grave del asegurado y/o de sus funcionarios y/o empleados y/o contratistas: Solicitamos a la entidad muy comedidamente la eliminación de esta cláusula o pasar a complementarias por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que son condiciones que se hacen necesarias para el programa de seguros.

LIMITES ASEGURADOS Y GASTOS ADICIONALES: Solicitamos muy respetuosamente permitir que estos conceptos formen parte de la suma asegurado y no en adición a estos, por estar excluida de nuestros contratos de reaseguros. En su defecto pasarlas a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

VIDA GRUPO

La práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado, y en calidad del profesional en los casos en que esté representando a LA UNIVERSIDAD. Solicitamos a la entidad eliminar la calidad de PROFESIONAL, y dejarlos exclusivamente para AMETEUR, en razón a que se encuentra excluidas de nuestros contratos automáticos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que si el empleado asiste a un evento en representación de la Universidad quedaría desprotegido.

La participación del asegurado en pruebas o competencias de velocidad o habilidad de cualquier clase incluyendo el uso de vehículos automotores, planeadores, cometas y deportes subacuáticos; así como, la participación del asegurado en competencias de resistencia, que revistan el carácter de encuentros deportivos profesionales.; Solicitamos a la entidad eliminar la calidad de PROFESIONAL, y dejarlos exclusivamente para AMETEUR, en razón a que se encuentra excluidas de nuestros contratos automáticos

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo se incluye la siguiente frase: siempre que esté representando a la Universidad.

Exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia.: Solicitamos muy cordialmente a la entidad eliminar esta cláusula en razón a que se encuentra excluidas de nuestros contratos automáticos

Respuesta:

La exclusión para covid operará de la siguiente forma, y se eliminará del numeral RIESGOS EXCLUIDOS el siguiente texto:

“No se aceptan exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia.”

(Subrayado por fuera del texto original)

La modificación aplicará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para los siguientes ramos:

- **Todo riesgo daños materiales.**
- **Transporte de Mercancías.**
- **Transporte de Valores.**
- **Seguro Todo Riesgo Automóviles**
- **Casco Barco**
- **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y equipo.**

Este cambio se verá reflejado en el Anexo 1, que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

Convertibilidad: los asegurados que revoquen su seguro o que por causa distinta de siniestro dejen de pertenecer al grupo asegurado después de permanecer en él, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tenían bajo la Póliza de Grupo al momento del retiro del asegurado; para adquirir el beneficio anterior, el asegurado cuenta con 120 días calendario después de terminada la cobertura, para notificarle a las aseguradora su intención de adquirir el seguro de vida individual. Solicitamos a la entidad muy respetuosamente eliminar o pasar a complementarias esta cláusula por estar excluida de nuestro contrato de reaseguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS:

Modalidad de Cobertura: se solicita amablemente a la entidad modificar la modalidad de cobertura a DESCUBRIMIENTO ya que ésta es la que debe considerarse para este tipo de pólizas de Infidelidad. Ello con arreglo a la ley 389/97 para este ramo es Descubrimiento, no Claims made.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se verá reflejado dentro del pliego de condiciones definitivo.

Cláusula de Infidelidad de Empleados: se solicita amablemente a la entidad modificar el texto aplicable a la cláusula de Infidelidad de Empleados para que quede la KFA81 por cuanto la redacción propuesta del clausulado DHP73 no está siendo ofrecido por el mercado de reaseguros. En su defecto, se solicita que la cláusula de infidelidad se mantenga de acuerdo con el texto DHP84.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el entendido que el texto para el amparo de infidelidad será el que viene en la póliza actualmente:

INFIDELIDAD. TEXTO DHP84. EN LA COBERTURA DE INFIDELIDAD NO ES NECESARIO DEMOSTRAR LA GANANCIA PERSONAL DEL EMPLEADO QUE COMETA EL ILICITO, POR LO TANTO DEBE PERMANECER CON EL TEXTO ORIGINAL.

El cambio se verá reflejado en el Anexo 1

Anexo de Costo Neto Financiero: solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar los sublímites de esta cobertura de acuerdo con lo siguiente: Sublímite COP 200,000,000 por mes, COP 1,800,000,000 en el agregado anual, con tasa de interés de 1,5% y deducible de 30 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.

La cobertura de Extensión para Miembros de Junta y Asesores está repetida. Solicitamos amablemente que se deje la que indica que el clausulado aplicable es el HANC70.

RESPUESTA: No se acepta la observación y en cambio se elimina la condición que aparece con clausulado HANC70, ya que de lo contrario desmejoraría las condiciones actuales.

Responsabilidad Civil Profesional: solicitamos amablemente retirar esta cobertura de la póliza toda vez que ésta es ofrecida a entidades financieras y la Universidad no es una entidad Financiera. En su defecto, se solicita que la entidad aporte el formulario de Responsabilidad Civil Profesional diligenciado para analizar los riesgos que desea cubrir.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se modificará en el pliego definitivo.

Deducible: solicitamos amablemente a la entidad incrementar el deducible máximo aceptado a COP 200,000,000 toda y cada pérdida.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se estarían desmejorando las condiciones con las que se encuentra contratado el seguro actualmente.

Se debe aceptar la inclusión de una Exclusión relativa al Covid19.

RESPUESTA: El oferente no aporta el texto de la exclusion que pretende le sea aceptada por la entidad por lo que no se acepta la observación..

VII. OBSERVACIONES SBS SEGUROS COLOMBIA

Las siguientes observaciones a la póliza de IRF:

1. Solicitamos que el texto de condiciones generales aplicable a la sección 1 sea el texto Póliza Global Bancaria texto DHP84 de SBS Colombia (FORMA SBS BBB02992) – Registro Superfinanciera 30112012-1322-P-9-BBB02992

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, en el entendido que el texto para el amparo de infidelidad será el que viene en la póliza actualmente:

INFIDELIDAD. TEXTO DHP84. EN LA COBERTURA DE INFIDELIDAD NO ES NECESARIO DEMOSTRAR LA GANANCIA PERSONAL DEL EMPLEADO QUE COMETA EL ILICITO, POR LO TANTO DEBE PERMANECER CON EL TEXTO ORIGINAL.

El cambio se verá reflejado en el Anexo 1.

2. Solicitamos que se permita que el texto de condiciones generales aplicable a la sección 1 sea el texto Póliza Global Bancaria texto DHP84 de SBS Colombia (FORMA SBS BBB02992) – Registro Superfinanciera 30112012-1322-P-9-BBB02992

COBERTURA	OBSERVACION
Anexo de costos de limpieza: Los aseguradores se comprometen a indemnizar al asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el asegurado para la verificación y reconstitución de instrucciones computarizadas electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las cláusulas de seguro aplicables de esta póliza.	Solicitamos establecer un sublímite por lo menos del 20% del límite asegurado
RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.	
Amparo de incendio y terremoto para dinero y títulos valores	Solicitamos trasladar esta cobertura a complementarias y asignar puntaje al proponente que la otorgue
RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.	
Amparo de incendio HMAAC, AMIT, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores	Solicitamos trasladar esta cobertura a complementarias y

	asignar puntaje al proponente que la otorgue
RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.	
Responsabilidad Civil Profesional, según texto NMA2273. Sublímite \$500.000.000 evento/vigencia.	Solicitamos excluir esta cobertura toda vez que no es aplicable al ramo
RESPUESTA: Se acepta la observación, se modificará en el pliego definitivo.	
Experticio técnico. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.	solicitamos al eliminación de la presente clausula toda vez que no es aplicable al ramo
RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.	
Extensión de cobertura hasta 2 años siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la entidad. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por medio de la presente cláusula se extiende la cobertura hasta 2 años siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la Entidad.	Solicitamos disminuir el periodo de desvinculación de la entidad por lo menos a 60 días
RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.	
Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por este seguro y por el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.	solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula de las condiciones técnicas mínimas o en su defecto confirmar el alcance ya que la redacción no es clara
RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de realizar modificación al texto de la cláusula, ya que la misma se refiere a la concurrencia con el seguro de manejo. La modificación del texto se verá reflejada en el Anexo 1.	

<p>Pago de la indemnización. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.</p>	<p>Solicitamos la eliminación de esta cláusula toda vez que según el objeto de seguro no aplicaría la reposición del bien, en subsidio de lo anterior solicitamos a la entidad aclarar que aun cuando la entidad sea quien escoja la modalidad de indemnización la compañía solo fungirá como medio de pago, teniendo en cuenta el objeto de la compañía de seguros no es procedente establecer que esta adelantara procesos de contratación de proveedores encaminados a reponer o reconstruir bienes,</p>
<p>RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de realizar modificación al texto de la cláusula, y aclarar que la compañía fungirá como medio de pago. La modificación del texto se verá reflejada en el Anexo 1.</p>	
<p>Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.</p>	
<p>RESPUESTA: No hay observación.</p>	
<p>Pérdidas causadas por personal temporal. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.</p>	<p>Aclara que aun cuando se de cobertura al personal temporal es necesario que éste, esté bajo al supervisión y en los predios del asegurado</p>
<p>RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.</p>	
<p>Pérdidas causadas por empleados o servidores ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas y otros. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados que sean cometidos por los servidores o empleados temporales, ocasionales, transitorios, personal con contratos de prestación de servicios, de firmas especializadas, Cooperativas y precooperativas y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones o mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.</p>	<p>Aclara que aun cuando se de cobertura al personal transitorio o de firmas especializadas es necesario que este este bajo al supervisión y en los predios del asegurado</p>
<p>RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.</p>	

<p>No aplicación de infraseguro o supraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado, que en razón a que el valor asegurado de la presente póliza corresponde a un límite de responsabilidad máxima para la compañía, la aseguradora renuncia a la aplicación de las sanciones y consecuencias que por infraseguro o supraseguro prevé la Ley.</p>	<p>Solicitamos eliminar esta cláusula ya que no opera para el ramo de IRF</p>
<p>RESPUESTA: No se acepta la observación. La Universidad del Cauca ha estructurado los pliegos de condiciones acorde con las necesidades propias de aseguramiento y teniendo en cuenta que el mercado asegurador ofrece este tipo de condiciones.</p>	
<p>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará sin cobro de prima adicional.</p>	<p>Solicitamos eliminar esta condición y trasladarla a complementarias asignando puntaje al proponente que la otorgue</p>
<p>RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.</p>	
<p>Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.</p>	<p>Solicitamos disminuir el plazo de aviso por lo menos a 60 días</p>
<p>RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se estarían desmejorando las condiciones del seguro actual.</p>	
<p>La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra UNIVERSIDAD DEL CAUCA- Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles.- Los límites asegurados para los gastos adicionales son adicionales al valor asegurado.- Cada una de las condiciones relacionadas en el numeral 9. Gastos Adicionales, que se relacionan a continuación, operan al 30% del valor asegurado, vigencia y evento.</p>	<p>Solicitamos a la entidad establecer como parte del límite asegurado los gastos adicionales</p>
<p>RESPUESTA: Se acepta la observación, el cambio en el texto se verá reflejado en el Anexo 1.</p>	

<p>En materia de riesgos excluidos EL UNIVERSIDAD DEL CAUCA acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales sólo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes. No se aceptan exclusiones relacionadas directa o indirectamente con la Covid-19 así como lo relacionado con la declaración de dicha enfermedad como pandemia.</p>	<p>Solicitamos a la entidad permitir la inclusión de exclusiones adicionales a las incorporadas en el clausulado general.</p>
<p>RESPUESTA: El oferente no aporta las exclusiones que pretende le sean aceptadas por la entidad por lo que no se acepta la observación.</p>	
<p>Toda y cada pérdida \$30.000.000.</p>	<p>Teniendo en cuenta el límite asegurado el deducible establecido en las condiciones obligatorias resulta insuficiente es necesario incrementarlo por lo menos a COP200,000,000</p>
<p>RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se estarían desmejorando las condiciones en las que se encuentra contratado el seguro actualmente.</p>	

VIII. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

1. NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Con el fin de permitir una participación plural de oferentes diferentes a aquellas compañías que son las actuales asegurados, solicitamos de manera muy respetuosa la modificación del indicador de Nivel de Endeudamiento a fin que el mismo sea igual o superior 90%.

Lo anterior, sin lugar a dudas redundará en la recepción de ofrecimientos más competitivos satisfaciendo de manera más eficiente las necesidades de la Entidad y optimizando en menor medida sus recursos.

RESPUESTA: Las observaciones presentadas de acuerdo a los indicadores financieros se tendrán en cuenta y serán definidos en el pliego de condiciones

2. NUMERAL 1.21. CAUSALES DE RECHAZO.

De conformidad con lo señalado en la nota vinculante relacionada con la forma de presentación de ofertas para aquellas que lo hagan para el grupo 1, consideramos indispensable modificar la redacción de las causales de rechazo contenidas en los literales a) y b) del numeral 1.21 del pliego, toda vez que las citadas causales generan contradicción en relación con la estipulación del pliego ubicada en la Nota 3 del numeral 1.8.

Así las cosas, proponemos la siguiente redacción para las causales de rechazo: “*Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas **en el mismo grupo de pólizas** por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).*”

RESPUESTA: Se tendrán en cuenta las observaciones y se verá reflejado el cambio en el texto del pliego de condiciones definitivo.

Para los ramos de Líneas Financieras, es necesario el envío de la siguiente información para su análisis.

3. Cronograma del proceso. ¿Favor validar si únicamente existirán observaciones al proyecto de pliego?

RESPUESTA: La modificación al cronograma se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo, en donde se verá reflejado la fecha estipulada para las observaciones al pliego definitivo

4. Para RC Clínicas, por favor me confirma si UNICAUCA cuenta con su propio hospital.

RESPUESTA: Remitirse a los formularios que ha diligencia la entidad.

5. Favor adjuntar el archivo con las Condiciones Complementarias del proceso.

RESPUESTA: Las condiciones complementarias, se encuentran dentro del anexo 2, denominado Oferta Económica y Técnica, los cuales se encuentran publicadas en la página de contratación de la universidad.

6. Anexamos formularios para su publicación debidamente diligenciados para los ramos de RCSP y RC Clínicas.

RESPUESTA: Los formularios ya se encuentran debidamente diligenciados y subidos en la plataforma de contratación de la Universidad.

7. Favor aclarar las vigencias de las pólizas. En el Pliego, pág. 4, se indica Septiembre 30/2020. Es decir, estarían vencidas.

RESPUESTA: Las fechas de vencimiento del programa de seguros actual son las siguientes:

Seguros Grupo 1 (Generales): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 2 (Vida): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 3 (Accidentes personales estudiantiles): HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se realizaran las correcciones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

8. Validar si la cobertura solicitada en la póliza de RCPM, corresponde al decreto 2376.

RESPUESTA: Las condiciones requeridas, obedecen a lo requerido en el decreto, pero no limitado a lo indicado en ello, por lo que las condiciones que plican para la póliza se encuentran especificadas en el Anexo 1.

9. Favor informarnos la siniestralidad de los últimos cinco 5 años

RESPUESTA: El Anexo 16 siniestralidad, se actualizará y se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIONES PARA EL RAMO DE IRF.

10. Solicitamos a la entidad publicar el formulario de seguro debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal.

RESPUESTA: Los formularios ya se encuentran debidamente diligenciados y subidos en la plataforma de contratación de la Universidad. De requerirse, se entregará el formulario original a la aseguradora que se le adjudique el grupo correspondiente.

11. Solicitamos a la entidad publicar la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años.

RESPUESTA: Observación repetida.

12. Solicitamos a la entidad aclarar la fecha de vencimiento de la póliza de IRF. Lo anterior se consulta por que la fecha informada en el PROYECTO DE PLIEGO es Septiembre 30/2020 pero la fecha de adjudicación del proceso es hasta el día 28 de octubre de 2020. ES decir, existirá un periodo de tiempo de interrupción en la continuidad de la póliza.

RESPUESTA: Las fechas de vencimiento del programa de seguros actual son las siguientes:

Seguros Grupo 1 (Generales): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 2 (Vida): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 3 (Accidentes personales estudiantiles): HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se realizaran las correcciones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

13. Solicitamos a la entidad para que en caso que se haya presentado una interrupción en la continuidad de la póliza, se modifique la RRETROACTIVIDAD de la póliza a INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA EN EL PRESENTE PROCESO.

RESPUESTA: Revisar punto anterior.

14. Solicitamos a la entidad ELIMINAR del punto 1. OBJETO DEL SEGURO, el texto subrayado en color rojo teniendo en cuenta que no corresponde a una cobertura de una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros sino a un amparo de Responsabilidad Civil cubiertos en otro tipo de pólizas.

1. OBJETO DEL SEGURO
Amparar las pérdidas, perjuicios, daños y gastos en que incurriere la UNIVERSIDAD DEL CAUCA por la infidelidad, Actos dolosos, Actos deshonestos o fraudulentos de empleados, empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos, terceros o empleados en complicidad con terceros. **Se extiende a cubrir los actos relacionados al manejo de datos personales.**

RESPUESTA: Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el Anexo 1.

15. Solicitamos a la entidad modificar la modalidad de cobertura de la póliza y se especifique que opera por DESCUBRIMIENTO. Esta es la modalidad de cobertura correcta de una póliza de IRF.

RESPUESTA: Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el Anexo 1.

16. Solicitamos a la entidad aclarar el punto 4, de la siguiente manera: JURISDICCION Y LEGISLACION COLOMBIANA.

RESPUESTA: Entiéndase que la jurisdicción aplicable será la legislación Colombiana

17. Solicitamos a la entidad disminuir el valor asegurado a COP \$ 10.000.000.000 evento / Vigencia. Lo anterior obedece a obtener mayor opciones de respaldo del mercado reasegurador y al presupuesto designado.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se desmejorarían las condiciones actuales del seguro.

18. Solicitamos a la entidad establecer un sublímite para el ANEXO DE COSTOS DE LIMPIEZA a COP \$ 750.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión.

19. Solicitamos a la entidad complementar el alcance de la cobertura “Desaparición misteriosa en predios de dineros y/o títulos valores” incluyendo el texto “Únicamente bajo la cobertura de infidelidad de empleados”.

RESPUESTA: No se acepta la observación, se requiere que se ajuste al texto enunciado en las condiciones.

20. Solicitamos a la entidad disminuir el porcentaje (%) de la cláusula obligatoria ANTICPIO DE INDEMINIZACION AL 50%, por condiciones de mercado reasegurador.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión.

21. Solicitamos a la entidad modificar el alcance y disminuir la variable tiempo a 6 meses de la Cláusula “Extensión de cobertura hasta 2 años siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la entidad” e incluir el texto “Siempre que se descubra dentro de la vigencia de la póliza”

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se desmejorarían las condiciones actuales del seguro.

22. Solicitamos a la entidad confirmar la fecha de la primera póliza emitida para el ramo de IRF.

RESPUESTA: Por favor ajustarse a las fechas publicadas en los pliegos definitivos, en lo que respecta a vigencias de polizas

23. Solicitamos a la entidad modificar el alcance de la clausula “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro” indicando que opera por una (1) sola vez una vez agotado el 100% del valor asegurado y CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL”. En caso contrario, trasladar a CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, en el entendido que la cobertura opera con cobro de prima adicional.

24. Solicitamos a la entidad eliminar la clausula obligatoria NO SUBROGACION teniendo en cuenta que según Código de Comercio, la entidad no puede obligar a la aseguradora el renunciar a su derecho de subrogación aun mas cuando las perdidas generadas por el empleado o tercero son a título de Dolo. En caso contrario, trasladar a CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que se desmejorarían las condiciones actuales del seguro.

25. Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 90 días para la cláusula obligatoria “Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prórroga”.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión.

26. Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 90 días para la cláusula obligatoria “Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza”.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión.

27. Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula obligatoria ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIAS por condiciones de mercado reasegurador. En caso contrario, trasladar a CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

28. Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente clausula Obligatoria por considerarse fuera del alcance de la cobertura de una póliza de IRF.

Actos de autoridad incluyendo los generados por Amit, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere, incluyendo los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

OBSERVACIONES PARA EL RAMO DE RC CLINICAS.

29. Solicitamos a la entidad publicar el formulario de seguro debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal.

RESPUESTA: Los formularios ya se encuentran debidamente diligenciados y subidos en la plataforma de contratación de la Universidad.

30. Solicitamos a la entidad publicar la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años. Indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valor de las pretensiones, pagos y reservas por concepto de gastos de defensa e indemnizaciones.

RESPUESTA: La siniestralidad se publicará en la plataforma de contratación de la Universidad del Cauca

31. Solicitamos a la entidad aclarar la fecha de vencimiento de la póliza de RCCH. Lo anterior se consulta por que la fecha informada en el PROYECTO DE PLIEGO es Septiembre

30/2020 pero la fecha de adjudicación del proceso es hasta el día 28 de octubre de 2020. ES decir, existirá un periodo de tiempo de interrupción en la continuidad de la póliza.

RESPUESTA: Las fechas de vencimiento del programa de seguros actual son las siguientes:

Seguros Grupo 1 (Generales): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 2 (Vida): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 3 (Accidentes personales estudiantiles): HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se realizaran las correcciones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

32. Solicitamos a la entidad para que en caso que se haya presentado una interrupción en la continuidad de la póliza, se modifique la RETROACTIVIDAD de la póliza a INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA EN EL PRESENTE PROCESO.

RESPUESTA: Se corrige el vencimiento de las pólizas, por lo que no se genera una interrupción en la continuidad de la póliza.

33. Solicitamos a la entidad modificar el alcance de la cláusula “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro” indicando que opera por una (1) sola vez una vez agotado el 100% del valor asegurado y CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL”. En caso contrario, trasladar a CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

34. Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 90 días para la cláusula obligatoria “Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prórroga”.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

35. Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 90 días para la cláusula obligatoria “Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza”.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

36. Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula obligatoria ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIAS por condiciones de mercado reasegurador. En caso contrario, trasladar a CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

37. Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula obligatoria “No aplicación de infraseguro o supra seguro” dado que no es aplicable a la naturaleza del ramo de responsabilidad. En caso contrario, solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la cobertura que se busca.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

38. Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente clausula Obligatoria por considerarse fuera del alcance de la cobertura de una póliza de RC Clínicas.

Actos de autoridad competente Sublímite \$300.000.000. evento/vigencia. La póliza cubre los daños y/o perjuicios materiales y/o personales, causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses de la Universidad

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

39. Solicitamos a la entidad confirmar la fecha de la primera póliza emitida para el ramo de RC Clínicas.

RESPUESTA: Por favor ajustarse a las fechas publicadas en los pliegos definitivos, en lo que respecta a vigencias de pólizas.

OBSERVACIONES DE RC SERVIDORES PÚBLICOS DEL PROCESO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:

40. RC SERVIDORES PUBLICOS

- a. Cordialmente solicitamos adjuntar el formulario de RC Servidores públicos

RESPUESTA: Los formularios ya se encuentran debidamente diligenciados y subidos en la plataforma de contratación de la Universidad.

- b. Informar la siniestralidad detallada de los últimos cinco años

RESPUESTA: La siniestralidad se encuentra publicada en la plataforma de contratación de la Universidad del Cauca

- c. Se incluyen los perjuicios reclamados a la entidad por error u omisión en el manejo de Datos Personales. Cordialmente solicitamos excluir esta cobertura la cual no es objeto de la póliza de RCSP

RESPUESTA: Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el Anexo 1.

- d. UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS: Cordialmente solicitamos aclarar que el asegurado son los funcionarios o servidores públicos reportados

RESPUESTA: Los cargos asegurados para este ramo, son los indicados en el anexo 1.

41. Gastos de defensa: \$100.000.000 por evento por funcionario / \$300.000.000 por vigencia para todos los eventos: Cordialmente solicitamos permitir ofrecer unos sublímites distintos y menores para gastos de defensa, ya que por los resultados de siniestralidad de estas pólizas y las condiciones del mercado, los gastos de defensa son menores

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

42. Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los asegurados para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o en cualquier proceso derivado de la incorrecta contratación de seguros: Cordialmente solicitamos excluir o trasladar a complementarias esta clausula

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

43. Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones. Sublímite de \$100.000.000 por evento y \$170.000.000 por vigencia.; Cordialmente solicitamos disminuir los sublímites de estos gastos que sea un 5% del valor asegurado por evento y 10% por vigencia

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

44. Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia. Sublímite por evento/ vigencia \$170.000.000, Cordialmente solicitamos disminuir los sublímites de estos gastos que sea un 5% del valor asegurado por evento y 10% por vigencia

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

45. Cobertura para reclamaciones de carácter laboral: Reclamaciones de carácter laboral surgidas de un acto incorrecto real o presunto contra cualquier asegurado o en nombre de otro asegurado, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006. Se amparan cualquier daño o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial, que determine un Juez de la República: Cordialmente solicitamos disminuir los sublímites de estos gastos que sea un 5% del valor asegurado por evento y 10% por vigencia

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

46. Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los cuatro (4) días hábiles: Cordialmente solicitamos ampliar este plazo a 10 días

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

47. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso. Cordialmente solicitamos establecer este plazo a 60 días de plazo

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

48. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones judiciales 60%- Se solicita establecer este porcentaje en un 50%

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

49. Atención de requerimientos. La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de tres (3) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos. Cordialmente solicitamos ampliar este plazo a 10 días

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

50. Cobertura de gastos de defensa en procesos penales y disciplinarios de tipo doloso mediante pago directo y no mediante reembolso al finalizar el proceso. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente cláusula Ampara los gastos de defensa en procesos penales y en procesos disciplinarios en los que la conducta investigada sea de tipo dolosa, mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. En el evento en que se condene al funcionario asegurado, la aseguradora podrá repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto. Se solicita excluir esta cláusula o pasar a opcional, ya que las conductas dolosas no son objeto de la cobertura de la pólizas

RESPUESTA: Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el Anexo 1 y 2.

51. No subrogación:
Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajador, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo. Se solicita excluir esta cláusula ya que no opera para esta póliza

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

52. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro
Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará sin cobro de prima adicional. Cordialmente se solicita excluir esta cláusula o trasladar a complementarias, ya que no es objeto de la cobertura de esta póliza

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

53. Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga: Se solicita establecer este plazo en 60 días

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

54. Anticipo de indemnización del 60%: Se solicita disminuir este porcentaje al 50% que es lo usual de este tipo de pólizas

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

55. Pago de indemnizaciones. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía efectuará las indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición. Cordialmente solicitamos aclarar que el pago de las indemnizaciones se hará cuando las entidades correspondientes dicten su sentencia y establezcan las responsabilidades de la Cia.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

56. GASTOS ADICIONALES

Los límites asegurados para los gastos adicionales son adicionales al valor asegurado. Se solicita aclarar o modificar esta condición ya que los gastos adicionales o sublímites adicionales su valor asegurado está dentro del valor asegurado y no en adición a él.

RESPUESTA: Se elimina el numeral de gastos adicionales para este seguro, el cambio se verá reflejado en el anexo 1.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

57. Derechos \$50,000,000: Se solicita aclarar a que se refiere con este término

RESPUESTA : Derechos de realización curso de preparación a las pruebas de estado del ICFES y pruebas para ingreso a Unicauca

58. Bienes de arte y cultura, cuadros, obras de arte, elementos de museo, objetos valiosos y joyas \$4,115,733,775: Cordialmente se solicita detallar este ítem o al menos detallar las cinco obras de mayor valor asegurado

RESPUESTA: Los valores asegurados se encuentran publicados dentro de la página de contratación, el proceso ha sido diseñado a modo de valores globales, por lo que no se especifica relación detallada.

59. Libros de Biblioteca \$3,646,430,275: Cordialmente se solicita detallar este ítem o al menos detallar las cinco obras de mayor valor asegurado

RESPUESTA: Los valores asegurados se encuentran publicados dentro de la página de contratación, el proceso ha sido diseñado a modo de valores globales, por lo que no se especifica relación detallada.

60. Informarnos fecha para la programación de las inspecciones de los diferentes predios y bienes de la Universidad.

RESPUESTA: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, podrá solicitar en cualquier momento la inspección a los bienes de la Universidad

61. Favor aclararnos porque el valor asegurado de los terrenos es casi igual al valor de los Inmuebles (72%).

RESPUESTA: Los valores asegurables, obedecen a la relación de inventario que se tiene actualmente en la Universidad del Cauca

62. Informarnos la siniestralidad de los últimos 5 años en este ramo, destacando causa, fecha de siniestro y valor pagado o reservado.

RESPUESTA: La siniestralidad se encuentra publicada en la plataforma de contratación de la Universidad del Cauca

63. No aplicación de infraseguro: Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro. **NOTA: Para otorgar esta cláusula, ¿la entidad cuenta con avalúos recientes de todos sus bienes que determinen el valor asegurable?**

RESPUESTA: el oferente se debe ajustar a lo solicitado en la cláusula.

64. Restablecimiento Automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR. **Nota. Esta condición planteada no es posible otorgarla.**

RESPUESTA : Se acepta la observación y se pasa para complementarias.

65. Semovientes \$1,440,000. Semovientes: limite \$100.000.000. Si se trata muerte accidental por cualquier causa incluida enfermedades hacen necesario recurrir a FAC. El limite requerido no corresponde con la exposición.

RESPUESTA : Se realiza ajuste de valor asegurado en semovientes.

66. Cobertura de Todo Riesgo sustracción. (cobertura todo riesgo sin exclusiones). Sin exclusiones, ¿cómo la compañía delimita por vía negativa la cobertura?... ¿cómo sabe la aseguradora hasta dónde llega su responsabilidad? ¿cómo estructura una tarifa técnica correcta? ¿Cuáles son las cosas objeto de este “amparo”?

RESPUESTA : Las condiciones planteadas obedecen a las necesidades de la Universidad y mas aun teniendo en cuenta el nivel del primas que se maneja para respaldar el programa.

RCE

67. **Tipo de Cobertura.** Todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muerte causadas por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA a terceros durante el giro normal de sus actividades o por cualquier causa. **Nota:** Esta modalidad de cobertura delimita por vía negativa no la ofrecen en el mercado. Tanto es así, que no debemos ofrecerla

RESPUESTA : Las condiciones planteadas obedecen a las necesidades de la Universidad y mas aun teniendo en cuenta el nivel del primas que se maneja para respaldar el programa.

68. La presente póliza se extiende a amparar los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, manteniendo el valor asegurado total de la póliza. En el programa ¿no van a contratar aparte este seguro con unas condiciones no acordes a lo que exige el decreto?

RESPUESTA: Las condiciones técnicas escogidas dentro de la presente convocatoria, son los que requiere la Universidad.

69. Culpa grave del asegurado y de sus funcionarios. Solicitar trasladar a condiciones complementarias

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta los requerimientos de la Universidad.

70. Lo siguiente no debería contemplarse en un seguro de RCE

- i. Responsabilidad civil por Daños en construcciones Subterráneas
- ii. Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMAACC, Terrorismo y Sabotaje
- iii. Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza
- iv. Responsabilidad civil derivada del uso de Bicicletas
- v. Actos de autoridad incluyendo los generados por Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.
- vi. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
- vii. Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal. Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.

RESPUESTA: Las condiciones ii y iii, pasan a complementarias. Las demás coberturas se mantienen en el Slip, acorde a las necesidades de la Universidad

71. Contar en la oferta económica que - Los límites asegurados para los gastos adicionales son adicionales al valor asegurado.

RESPUESTA: No se entiende la observación

MANEJO

72. Desapariciones Misteriosas

RESPUESTA: No se entiende la observación

73. Pérdidas ocasionadas por mermas.

RESPUESTA: No se entiende la observación

74. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro.

RESPUESTA: No se entiende la observación

75. **No subrogación.** En el seguro de Manejo esta cláusula no debe figurar

RESPUESTA: No se entiende la observacion

76. En la oferta económica incluir los límites asegurados para los gastos adicionales son adicionales al valor asegurado

RESPUESTA: No se entiende la observacion

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

77. Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Incluir en la oferta económica.

RESPUESTA: No se entiende la observacion

TRANSPORTE DE VALORES

78. Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Incluir en la oferta económica.

RESPUESTA: No se entiende la observacion

OBSERVACIONES PARA CASCO BARCO :

79. Por favor enviar la relación detallada y valorizada de las embarcaciones que se pretenden asegurar incluyendo:

RESPUESTA: Remitirse al anexo 3.

80 Ubicación de cada Embarcación:

- a. Ubicación de atraco y/o amarre permanente (Departamento, Ciudad, Corregimiento, Bahía, Muelle, Ciénaga, Lago, Represa, Embalse, etc.)
- b. Zona o área de movilización recurrente.

1. Datos de la embarcación:

- c. Nombre.
- d. Bandera.
- e. Marca.
- f. Tipo de Embarcación.
- g. Año / Modelo Fabricación
- h. Identificación (Número de Serie, Numero de Motor)

1. Por Cada Motor Asegurado:

- i. Marca
- j. Modelo / Línea
- k. Año / Modelo Fabricación
- l. Identificación (Número de Serie o Numero de Motor)

1. Actividad:

- m. Indicar por cada embarcación la actividad para la cual se usa (Transporte de pasajeros, Transporte de Carga, Recreación, etc.)

RESPUESTA: La información se suministrara al proponente que resulte adjudicado el presente proceso

- 81 Para la cláusula de **“Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestro”** por favor aclarar que se excluye el restablecimiento por Actos mal intencionados de terceros (AMIT), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCPH), Actos Terroristas y Guerra.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que las cláusulas exigidas obedecen a las necesidades de asegurabilidad de la entidad educativa.

- 82 Por favor indicar el sublímite con el que operará la cláusula de **“Bienes bajo Cuidado tenencia y Control”**, no puede quedar abierta, debe sublimitarse.

RESPUESTA: Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%. Dentro del anexo uno, se encuentra descrita esta información

- 83 Por favor indicar el % de anticipo bajo el cual operará la cláusula de **“Anticipo de indemnización”**.

RESPUESTA: Anticipo de indemnización del 70%. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin.

- 84 Por favor enviar el reporte de la siniestralidad correspondiente a los últimos 3 años.

RESPUESTA: La siniestralidad se encuentra publicada en la plataforma de contratación

- 85 Por favor indicar el presupuesto que la entidad tiene destinado específicamente para el ramo de Navegación y Casco.

RESPUESTA: El presupuesto para casco barco, se encuentra inmerso dentro del grupo 1, descrito en el pliego de condiciones, en ese entendido, el presupuesto para el grupo 1 es de \$1.600.000.000

OBSERVACIONES VIDA GRUPO DEUDORES Y VIDA GRUPO, AP ESTUDIANTIL

- 86 Por favor aportar listado de asegurados en VG, nos compartan la cantidad y edad promedio de los asegurados.

RESPUESTA: Revisar el anexo 3.

- 87 Por favor aportar listado de asegurados en Accidentes Escolares, por favor nos compartan la cantidad y edad promedio de los asegurados.

RESPUESTA: El listado se aportará al proponente que resulte adjudicado. La cantidad está definida dentro del anexo uno, corresponde a la cantidad de 17.422 estudiantes.

- 88 Por favor aportar la relación de cartera de VGD, nos compartan el valor total de la cartera, así como la cantidad y edad promedio de los asegurados.

RESPUESTA: Revisar el Anexo 3, se aclara que póliza se suscribió de forma innominada.

- 89 Agradecemos a la entidad considerar en el amparo de Servicio de Ambulancia Aérea para que este opere por reembolso ya que son contadas las compañías que cuentan con este servicio el cual al no poderse operar por reembolso no estaría permitiendo la libre

competencia, de manera adicional como compañía que trae actualmente el negocio no hemos recibido solicitud alguna de reclamación por este servicio y en el proceso anterior fue permitida su operación por reembolso.

RESPUESTA: No se acepta la observación, el anexo 1 es claro en otorgar plazo de 30 días para que la compañía que la compañía a la que se le adjudique el proceso realicen los convenios pertinentes para que el amparo no opere por reembolso.

90 Igualmente solicitamos que la cobertura Internacional opere por Reembolso.

RESPUESTA: Por favor leer la descripción del amparo en el Anexo 1.

91 RCE 1200/1200/2400. **Se solicita establecer un límite de 1.000/1.000/2.000 Millones.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad.

92 Asistencia en viaje 24 horas para todos los vehículos asegurados, incluyendo conductor del vehículo y pasajeros ocupantes (sin límite de pasajeros) en el territorio nacional, sin requerir cobros adicionales. **Se solicita excluir los vehículos clase motocicletas y limitar el número de pasajeros a los establecidos en la tarjeta de propiedad del vehículo.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la cobertura se debe brindar a todos los vehículos y motocicletas que sean de propiedad de la institución, independientemente de los pasajeros que se encuentre en ellos en el momento del siniestro.

93 Gastos de Transporte por Pérdidas Totales y Parciales. **Se solicita establecer Limite de \$30.000. diarios y hasta treinta (30) días.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad.

94 Ampliación del radio de operaciones para todos los amparos en los países de la Comunidad Andina de Naciones, Incluido Venezuela. **Se solicita excluir al país de Venezuela en razón a que por la situación política y socioeconómica no se cuenta con ningún proveedor en esta nación.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad.

95 Transporte de pasajeros en caso de avería o accidente, no solo deberá incluir al conductor y el copiloto sino también a todos los pasajeros. (Incluye todos los pasajeros del vehículo sin importar la cantidad). **Agradecemos eliminar esta cláusula o pasarla a cláusulas complementarias.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, la cobertura se debe brindar a todos los pasajeros de los vehículos y motocicletas que sean de propiedad de la institución, independientemente de la cantidad que se encuentre en ellos en el momento del siniestro.

96 Casa Cárcel. **Se solicita establecer un límite hasta 50 SMDLV.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad.

97 Vehículo de reemplazo para pérdidas totales y/o parciales de vehículos livianos. **Se solicita establecer que se otorga el servicio con los límites otorgados en el clausulado de la compañía.**

RESPUESTA: Los límites deben sujetarse a lo solicitado dentro del pliego de condiciones, ya que obedece a las necesidades del programa de seguros

- 98** Amparo de muerte accidental e incapacidad permanente para ocupantes de vehículo incluido el conductor. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza ampara las coberturas de Muerte accidental e incapacidad permanente para ocupantes de los vehículos con un límite único de 60 SMMLV por cada uno, sin restricción en el número de ocupantes del vehículo. **Agradecemos eliminar esta cláusula o pasarla a cláusulas complementarias.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad y el presupuesto fijado para obtener la mayor cobertura posible.

- 99** Anticipo de indemnización del 70%. **Se solicita indicar que sólo aplica para casos por pérdidas totales, así mismo el plazo para el pago del anticipo con término no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, se solicita establecer que el anticipo de la indemnización sea hasta el 50%.**

RESPUESTA: Entiéndase que el anticipo aplicara para todo los amparos, en los casos que se deba entregar suma de dinero a título de indemnización o de acuerdo con lo pactado en la póliza, desde daños parciales por daño o hurto hasta pérdida total por hurto o daños. Sobre el porcentaje de anticipo, no se modifica, teniendo en cuenta que obedece a las necesidades de la Universidad

- 100** Cobertura de accesorios. Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de \$50.000.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos. (se amparan todos los accesorios y pequeños accesorios, sin exclusiones). **Se solicita establecer límite del 20% del valor asegurado del vehículo.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad y el presupuesto fijado para obtener la mayor cobertura posible.

- 101** Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. **Agradecemos eliminar esta cláusula o pasarla a cláusulas complementarias.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad en beneficio de su programa de seguros

- 102** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares. Aplica para toda clase de bienes. **Se solicita establecer que los vehículos se registran bajo la información establecida en la tarjeta de propiedad.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta esta cláusula se ajusta a lo que necesita la Universidad en beneficio de su programa de seguros y con el fin de evitar objeciones en futuras reclamaciones

- 103** Gastos de grúa para todos los vehículos de la entidad. En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado

sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. Sin límite de kilómetros u otras cláusulas que afecten la prestación del servicio de grúa. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por el 100% del valor del servicio. **Se solicita establecer un límite hasta el 20% del monto a indemnizar de las reparaciones del vehículo por dicho evento.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad en beneficio de su programa de seguros

- 104** Marcación. La aseguradora ofrece el servicio de marcación gratuita y voluntaria para los vehículos de la entidad en forma gratuita y sin que ello se convierta en cláusula de garantía. **Se solicita establecer que aplique para vehículos cero km**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad.

- 105** Transporte y manejo de materias primas, de mercancías azarosas, inflamables o explosivas. **Agradecemos establecer que se otorga previo consentimiento de la aseguradora.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad en beneficio de su programa de seguros y de acuerdo a las funciones que desarrolla

- 106** Valor acordado sin aplicación de infraseguro. **Agradecemos eliminar esta cláusula teniendo en cuenta que los valores comerciales de los vehículos son volátiles, y en el momento de la reclamación el valor a indemnizar no puede ser superior al valor comercial del vehículo**

RESPUESTA: Se aclara que la indemnización será pagadera acorde al valor fasecolda que figura para la fecha del siniestro, a excepción de los modelos recién sacados de concesionario, los cuales conservarán su valor a nuevo.

- 107** Valores admitidos globales sin relación de bienes. **Agradecemos eliminar esta cláusula teniendo en cuenta que los valores comerciales de los vehículos son volátiles, y en el momento de la reclamación el valor a indemnizar no puede ser superior al valor comercial del vehículo.**

RESPUESTA: Se aclara que la indemnización será pagadera acorde al valor fasecolda que figura para la fecha del siniestro, a excepción de los modelos recién sacados de concesionario, los cuales conservarán su valor a nuevo.

- 108** Elementos Dañados y Gastados. Queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. **Agradecemos eliminar esta cláusula o pasarla a cláusulas complementarias**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad en beneficio de su programa de seguros

- 109** Vehículos en despoblado o a la intemperie. La compañía de seguros independientemente de lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza extiende las coberturas de la presente póliza para cubrir los bienes objeto del contrato de seguros cuando se encuentren en despoblado y/o a la intemperie, es decir,

que se cubren en el lugar que se encuentren en el momento del siniestro. **Agradecemos eliminar esta cláusula o pasarla a cláusulas complementarias**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son los requerimientos básicos que necesitan la Universidad en beneficio de su programa de seguros

110 Agradecemos suministrar la información de los vehículos vigentes de forma detallada en archivo Excel que contenga como mínimo placa, marca, línea, modelo, servicio, código fasecolda, valor comercial, valores accesorios, valor blindaje, nivel blindaje, ciudad de circulación.

RESPUESTA: La información se encuentra adjunta dentro del anexo 3 , el cual refiere a los valores asegurados de la Universidad del Cauca

111 Agradecemos nos suministren la siniestralidad reportada en los últimos tres años para el ramo de automóviles

RESPUESTA: La información solicitada se encuentra publicada en la plataforma de contratación

IX. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS

1. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Solicitamos incluir en la minuta del contrato la cláusula y texto citado:

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

RESPUESTA: No se acepta la observación, pero se entiende que no se celebraran contratos con entidades que estén sancionadas legalmente ante entidades nacionales e internacionales:

2. De los demás ramos del programa que no aparece siniestralidad en los cuadros suministrados, favor confirmar que la siniestralidad fue cero "0" o suministrar la histórica de los últimos cinco años, detallando ramo, amparo afectado, valor pagado, valor en reserva y estado del siniestro.

RESPUESTA: Se publicará la siniestralidad de los últimos 5 años en la plataforma de contratación

3. GRUPO 2. De acuerdo con la siniestralidad suministrada la siniestralidad supera el 100% del presupuesto asignado, sugerimos incrementar en un 50% el presupuesto para los ramos de vida ya que el asignado se considera insuficiente.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que el presupuesto fue deducido del estudio de cotizaciones presentadas por las aseguradoras que han tenido el programa de seguros de la Universidad del Cauca, junto con el histórico de los presupuestos utilizados y que, por resultado, arrojó el presupuesto de la presente convocatoria.

4. Para el ramo de Accidentes Personales: Favor suministrar la siniestralidad histórica de los últimos cinco años, detallando ramo, amparo afectado, valor pagado, valor en reserva y estado del siniestro.

Adicional favor informar el valor de las reservas para los siniestros en estado, reabierto, pendiente de pago y pago parcial.

RESPUESTA: Se publicará, la información con la que cuente la entidad.

5. Adiciones o prorrogas: Solicitamos permitir revisión de términos para las adiciones o prorrogas cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas.

RESPUESTA: No se acepta. Durante la vigencia inicial, prorrogas y adiciones de las pólizas, se conservarán las condiciones pactadas en esta convocatoria con todos sus anexos.

6. Favor suministrar el estudio de mercado donde se verifique como se calculó el presupuesto para las primas de cada ramo.

RESPUESTA: El estudio de mercado, se realizó de acuerdo a cotizaciones de aseguradoras que han tenido el programa de seguros, comparado con el histórico de contratación de seguros para esta entidad. La Universidad, se reserva el derecho de publicación del estudio de mercado, de acuerdo a la autonomía universitaria con la que cuenta la institución.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

7. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso: O3a6j2m

Nombre	Descripción

Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la plantabaja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA: La información solicitada, se entregará al proponente que se le adjudique el presente proceso.

8. Favor suministrar información detallada del siguiente ítem

Bienes de arte y cultura, cuadros, obras de arte, elementos de museo, objetos	\$4.115.733.775
---	-----------------

RESPUESTA: Los bienes de arte y cultura, así como los demás ítems que versen sobre valores asegurados, se encuentran discriminados a valores globales, por lo que no se suministra dicha información.

9. Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 10% del valor asegurable de la edificación afectada: Favor dar alcance en el listado de valores asegurados solicitan \$5.000.000.000

RESPUESTA: Se acepta la observación parcialmente, se vera la modificación dentro del pliego definitivo.

10. No aplicación de infraseguro: Favor permitir que esta cláusula aplique cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión.

11. Restablecimiento Automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, es exclusión absoluta de los contratos automáticos de reaseguro.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente, la clausula se pasara a complementarias, por lo que será calificable

12. Semovientes: En este ramo no existen los amparos de enfermedad epizoótica, no epizoótica o accidente, de querer asegurarlos en esta póliza solo se les puede dar el trato de los demás bienes, ósea, como objetos. Por lo que sugerimos contratar el ramo de semovientes.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que como se encuentran planteadas las condiciones, si tienen aplicacion

13. SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas en la sección 7. Gastos Adicionales, se establece un límite único combinado de \$30.000.000.000 evento / vigencia: **Favor incluir este ítem en la relación de valores asegurados, pues lo incrementa y genera cobro de prima.**

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se requiere de la manera como están planteadas las condiciones técnicas.

14. TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS: Favor aclarar que excluye los eventos inherentes al transporte.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

15. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE). (100%). De acuerdo con la coyuntura actual de afectación de este amparo en el país, a solicitud de los reaseguradores se solicita permitir sublimitar este amparo al 40% del riesgo afectado, adicional permitir un deducible del 10% mínimo 4 SMMLV.

RESPUESTA: No se acepta el sublímite, sin embargo se realizan ajustes de deducible.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

16. Culpa grave del asegurado y de sus funcionarios: No es asegurable ya que se asemeja al dolo, favor eliminar o enviar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión.

17. Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMAAC, Terrorismo y Sabotaje: No es objeto de cobertura en este ramo, favor eliminar o enviar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se pasa a complementarias.

18. Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza: No es objeto de cobertura en este ramo, favor eliminar o enviar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se pasa a complementarias.

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

19. DESAPARICIONES MISTERIOSAS: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura. En su defecto sugerimos sublimitar al 5% del valor asegurado, siempre y cuando las pruebas permitan establecer que el evento fue causado por un empleado.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

20. Faltantes de Inventarios / Protección de Depósitos Bancarios / Personal no identificado: Solicitamos sublimitar a máximo el 30% del valor asegurado. Sugerimos calificar mejoras en condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión. En cuanto a los criterios de calificación; estos ya se encuentran fijados.

21. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, el valor asegurado básico de \$1.000.000.000 ya supera la capacidad de cualquier aseguradora, no es técnicamente viable suscribir. Sugerimos disminuir el básico a \$400.000.000 ya que se está contratando la póliza de IRF.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad

del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

22. Objeto Del Seguro: Solicitamos aclarar que se amparan los errores u omisiones de los cargos asegurados por actos culposos, pero no dolosos.

RESPUESTA: La definición del Anexo 1 es clara.

23. Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, estas conductas son dolosas, por lo tanto, exclusión absoluta. En su defecto solicitamos sublimitar a \$5.000.000 evento / \$10.000.000 vigencia, tener presente que este amparado agotaría el sublímite del amparo de gastos de defensa, no se otorga en adición.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

24. ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE IMPUTACIONES POR INJURIA O CALUMNIA: se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la presente clausula toda vez que El término "imputación" debe ser entendido como el acto que implica la acusación formal a una persona de un delito concreto para la condición solicitada; la Injuria y la Calumnia, corresponden a conductas tipificadas por el Código Penal que sólo admiten imputaciones a título de dolo, de manera tal, que podrían configurarse como riesgos asegurable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1055 de Código de Comercio.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que el delito de injuria solo se configura como delito, cuando se determina que se actuó con dolo, pero que, para llegar a esa determinación, se debe producir un fallo condenatorio. En la etapa de investigación, que finaliza con la imputación, solo se produce una mera comunicación al procesado sobre el delito, pero que hasta ese momento no se tiene conocimiento si es a título doloso o culposo.

25. Gastos de defensa: Dada la siniestralidad actual de este ramo en el mercado y la condiciones que están otorgando los reaseguradores por ser este un ramo de colocación facultativa, sugerimos sublímite 30% del valor asegurado.
\$15.000.000 por persona en la vigencia / \$7.500.000 por proceso / \$3.000.000 por etapa de proceso.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

26. Multas y sanciones: Favor eliminar o enviar a condiciones completaría, no es objeto de cobertura, la imposición de una de estas es un dolo comprobado.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

27. Gastos y costos por concepto de constitución de cauciones: Agradecemos informar el sublímite a contratar, sugerimos el siguiente: Haciendo parte del amparo de gastos de defensa sublímite \$40.000.000 agregado / \$20.000.000 vigencia.

RESPUESTA: Se aclara que el sublímite para cauciones judiciales se encuentra fijado por un porcentaje del 60% del valor asegurado, según el anexo de condiciones técnicas.

MAQUINARIA Y EQUIPO

28. Movilización por sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional, sugerimos con las siguientes condiciones dan mejor cobertura.

Equipos con placa: Sin ninguna restricción en su movilización a nivel nacional.

Equipos transportados en vehículos de acuerdo con la norma para este tipo maquinaria, sin limitación.

Equipos sin placa: Por sus propios medios limitado a 50 Kilómetros.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

29. EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS UTILIZADOS PARA OBRAS SUBTERRÁNEAS, PERFORACIONES Y/O ALEDAÑOS O SOBRE AGUAS O PANTANOS. (CUANDO APLIQUE): Favor informar si el municipio cuenta con este tipo de equipos pues son exclusión absoluta del ramo.

RESPUESTA: Esta condición no se encuentra en el anexo.

AUTOMOVILES

30. Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales, daños y hurto: Solicitamos excluir los vehículos pesados, ambulancias, compactadores y bomberos, por no ser objeto de esta cobertura. Estos vehículos no son asignados a un funcionario para su movilización, sino, desarrollan una actividad específica.

RESPUESTA: Se acepta la observación, en el entendido que aplicara a los vehículos que sean asignados a los funcionarios para su normal movilización

31. Información para cotizar: Favor suministrar relación de automóviles detallando valor asegurado, placa, clase, modelo, cilindraje, capacidad de carga, capacidad de pasajeros, código FASECOLDA, y valor de los accesorios a asegurar. Favor ser específicos si el parque cuenta con vehículos especiales como compactadores, unidades móviles, ambulancias u otros vehículos especiales.

RESPUESTA: Esta información se encuentra dentro del anexo 3. Listado de vehículos

32. Maquinaria o equipos especiales instalados en los vehículos que no se puedan considerar accesorios: Solicitamos informar si se cuenta con este tipo de bienes, de ser así, favor suministrar valor, características técnicas y permitir incluirlos en el ramo de Todo Riesgo Daño Material de acuerdo al tipo de bien, son exclusión del ramo de Automóviles.

RESPUESTA: La relación de valores asegurados definitivo, se encuentra publicado dentro de la plataforma. De igual manera, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que así se requieren las especificaciones

33. Casa Cárcel 65 SMDLV: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que son condiciones que, por la calidad del programa de seguros, se hace necesario para garantizar su cobertura en su máxima extensión

VIDA GRUPO EMPLEADOS

34. Del pliego, punto 1,4 ALCANCE DEL OBJETO FECHA FIN DE VIGENCIA (VENCIMIENTO)

18. Vida Grupo Empleados HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

19. Vida Grupo Deudores Grupo No. 3

20. Accidentes Personales Estudiantes HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por favor informar la fecha exacta de inicio de vigencia dado que la que nombran ya caduco, o se informen hasta que fecha está en prórroga.

RESPUESTA: Las fechas de vencimiento del programa de seguros actual son las siguientes:

Seguros Grupo 1 (Generales): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 2 (Vida): HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Seguros Grupo 3 (Accidentes personales estudiantiles): HASTA LAS 23:59 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

Se realizaran las correcciones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

35. Anexo No 1
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS VIDA GRUPO EMPLEADOS

Objeto del Seguro: Solicitamos a la Entidad dejar expreso Cubre el fallecimiento por cualquier causa, que ocurra durante la vigencia de la póliza a cada uno de los miembros del grupo asegurado incluyendo pero no limitado a: homicidio, suicidio, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, **terrorismo siempre y cuando el asegurado no sea participe de los actos terroristas** AMIT, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase, enfermedades, Sida, Covid-19, desde el primer

día de vigencia de la póliza, y/o cualquier situación que haya desencadenado muerte del asegurado.

RESPUESTA: Se acepta la observación, el cambio se verá reflejado en el Anexo 1.

36. Del Punto 5. EDADES.

Solicitamos a la entidad se modifiquen las edades de máximas de ingreso y permanencia así

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA HASTA EDAD
Muerte por cualquier causa	18	80 años	ILIMITADA
Incapacidad Total y permanente	18	75 años	80 años
Enfermedades Graves	18	70	75
Desmembración por Accidente	18	70 años	80 años
Gastos por repatriación en caso de fallecimiento	18	80 años	ILIMITADA
Anexo de Sida	18	70	75
Renta diaria por hospitalización	18	65 años	70
Auxilio Funerario	18	80 años	ILIMITADA
Indemnización Adicional por Muerte Accidental	18	70 años	80 años
Bono canasta por fallecimiento del Empleado	18	80 años	ILIMITADA

RESPUESTA: No se acepta la observación, el oferente deberá ceñirse a lo estipulado en el pliego.

37. Amparo Automático

Se solicita a la entidad bajar el amparo automático para los nuevos asegurados de 120 a 60 días, esto por cuanto no deben diligenciar requisitos de asegurabilidad, y su reporte debe ser ese tiempo.

RESPUESTA: No se acepta, es un requerimiento esencial para la Universidad del Cauca

38. Convertibilidad

Solicitamos a la entidad modificar esta condición de la siguiente manera,

- a. Solicitar la conversión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de retiro de la póliza.
- b. Ser menor a 60 años al momento de la solicitud.
- c. Haber permanecido en la póliza como mínimo un año continuo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son beneficios que merecen los estudiantes, y más aun teniendo en cuenta que será opcional para el estudiante y asumirán una prima bajo su responsabilidad.

VIDA GRUPO DEDUDORES

39. Amparo Automático

Se solicita a la entidad bajar el amparo automático para los nuevos asegurados de 120 a 60 días, esto por cuanto no deben diligenciar requisitos de asegurabilidad, y su reporte debe ser ese tiempo

RESPUESTA: No se acepta, pues obedecen a los tiempos y tramites internos con los que se desarrollan y comunican los reportes de las personas que hacen parte de esta poliza

40. Edades de ingreso y permanencia. Tanto para el amparo de MUERTE POR CUALQUIER CAUCA, como para el de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, la edad mínima de ingreso será de 18 años; y sin límite de edad de ingreso ni de permanencia para los amparos mencionado Se solicita a la entidad tener en cuenta las siguientes edades de ingreso y permanencia.

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA HASTA EDAD
Muerte por cualquier causa	18	80 años	ILIMITADA
Incapacidad Total y permanente	18	70 años	Hasta la finalización de la deuda máximo 80 años

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, en la edad de ingreso, las demás no se aceptan.

ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES

41. OBJETO DEL SEGURO

Se solicita a la entidad ampliar este objeto en cuanto al terrorismo: Amparar a todos los estudiantes de tecnologías, pregrado, posgrado, maestría, doctorado y cursos de extensión de la Institución contra cualquier hecho fortuito ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores, violentas y/o súbitas de carácter físico, químico y/o biológico, que

ocasionen traumas psicológicos, lesiones corporales y/o incluso la muerte. Incluye Enfermedades Graves, SIDA y Covid - 19 y la muerte causada por Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil popular, explosión, **terrorismo SIEMPRE Y CUANDO EL ESTUDIANTE NO SEA PARTICIPE DE LOS ACTOS TERRORISTA**, AMIT, movimientos subversivos.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se cambia en el texto.

X. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXXA COLPATRIA

1. **1.4 ALCANCE DEL OBJETO:** Cordialmente solicitamos a la entidad separar en un grupo aparte la póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales / Responsabilidad Civil Profesional, lo anterior teniendo en cuenta que no todas las compañías de seguros comercializan este tipo de seguros, por lo cual sería una restricción para la presentación de la oferta.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la división realizada por los grupos mencionados, garantiza el equilibrio entre costo – beneficio de los ramos que se encuentran inmersos dentro del primer grupo, garantizando una unidad para el programa, beneficiando a la Universidad en cuanto tramitación de siniestros ante una misma entidad. Adicional a ello, el programa de seguros siempre ha sido requerido de la misma manera.

2. Adicional a lo anterior agradecemos a la entidad formar un grupo aparte para las pólizas de UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, o en su defecto la póliza de RCSP para esta entidad, la cual no podemos suscribir por restricciones de la compañía

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la división realizada por los grupos mencionados, garantiza el equilibrio entre costo – beneficio de los ramos que se encuentran inmersos dentro del primer grupo, garantizando una unidad para el programa, beneficiando a la Universidad en cuanto tramitación de siniestros ante una misma entidad. Adicional a ello, el programa de seguros siempre ha sido requerido de la misma manera.

3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance al literal b del presente item, ampliando el plazo para la entrega de las pólizas en al menos diez (10) días hábiles, lo anterior teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la correcta expedición de las pólizas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, el plazo estipulado es un termino justo para la expedición de las polizas.

4. **1.8 PRESUPUESTO OFICIAL:** Cordialmente solicitamos a la entidad publicar el CDP que respaldara el presente proceso.

RESPUESTA: El CDP se vera enunciado dentro del pliego definitivo a publicar

5. **1.22 CRONOLOGÍA DEL PROCESO:** Con el fin de cumplir con todas las etapas de los procesos licitatorios agradecemos a la entidad estimar dentro del cronograma una fecha para realiza observaciones a pliego definitivo.

RESPUESTA: Se vera reflejado la modificación al cronograma en estos aspectos en el pliego de condiciones definitivo.

6. **1.22 CRONOLOGÍA DEL PROCESO:** Cordialmente solicitamos a la entidad establecer dentro del cronograma una fecha para realizar inspección de los riesgos, y que la misma se pueda desarrollar de manera virtual, en la cual se contactaran las personas idóneas para realizar la misma.

RESPUESTA: La inspección de riesgos la podrá realizar el proponente al que se le adjudique el grupo correspondiente, para ello será necesario coordinar las fechas con los funcionarios encargados de la Universidad del Cauca.

7. **2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS:** Con el fin de contar con pluralidad de oferentes, cordialmente solicitamos a la entidad modificar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
Indicador de Endeudamiento	Menor o Igual al 90%

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Solicitamos amablemente a la entidad excluir del pasivo total el valor de la Reservas, teniendo en cuenta que no son deudas a terceros sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros.

Por lo anterior sugerimos, se modifique la fórmula para calcular la Razón de Endeudamiento de la siguiente manera.

$$\text{Razón de Endeudamiento (RE)} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas} \leq 25\%}{\text{Activo Total}}$$

De no ser tenida en cuenta esta nueva fórmula, solicitamos amablemente se acepte el nivel de endeudamiento **menor o igual al 90% (0.90)**.

Citando las disertaciones efectuadas por Fasecolda “las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados. El régimen de reservas técnicas es el conjunto de normas prudenciales establecidas por el regulador con el propósito de atender las directrices que deben seguir las aseguradoras para estimar adecuadamente dichas obligaciones”.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuáles son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados. Pero no es propiamente un pasivo.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se considera que la posición actual de la Entidad, impide que una compañía del orden nacional, con capacidad administrativa, financiera y técnica, participe en este proceso de selección, en claro perjuicio del principio de concurrencia y el de pluralidad de oferentes, más aun cuando el nivel de endeudamiento de AXA Colpatria sin considerar las reservas técnicas es uno de los mejores del mercado asegurador.

Por tanto en virtud del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que indica que en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la

verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En ese sentido, se evidencia que la capacidad para contratar y asumir riesgos por parte de AXA Colpatría Compañía de Seguros, conforme al exceso del patrimonio adecuado registrado en los indicadores financieros requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia como ente controlador para autorizar la operación de las compañías aseguradoras en Colombia en la asunción de riesgos y emisión de pólizas de seguros, el cual se ve reflejado en el siguiente cuadro, (extractado de la página web del citado ente controlador), se evidencia que AXA Colpatría, aseguradora interesada en participar el proceso de selección que nos ocupa, se encuentra con un exceso de patrimonio adecuado de (\$68.825.661.638), capacidad suficiente para asumir los riesgos derivados de la expedición de las pólizas materia del presente proceso.

RESPUESTA: Las observaciones presentadas de acuerdo a los indicadores financieros se tendrán en cuenta y serán definidos en el pliego de condiciones.

8. **2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:** Con el fin de contar con pluralidad de oferentes, agradecemos a la entidad modificar las condiciones de este ítem así:

Considerando el presupuesto asignado, y con el fin de verificar la experiencia específica para la contratación de los seguros objeto del presente proceso, los proponentes deberán acreditar en un máximo de 3 certificaciones emitidas por clientes de Naturaleza Pública o Privada, en las que se evidencie que el oferente ha suministrado algunos de los ramos requeridos por la Universidad durante los últimos **8 años**, cuyo valor de las certificaciones o sumatoria de las mismas, sea igual o superior a los siguientes valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el grupo o grupos al cual presente oferta:

Grupo 1: 3.623 SMMLV: Las certificaciones **en conjunto** deberán contener experiencia como mínimo en 5 ramos que se encuentren en el grupo, y en todo caso es obligatorio que se certifique la experiencia en los ramos de: Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Automóviles e Infidelidad y Riesgos Financieros

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se amplía el tiempo para acreditar la experiencia específica. La modificación se verá reflejada en el pliego definitivo. Sobre las certificaciones, se entiende que se acreditan los salarios en conjunto

9. **ESTAMPILLAS:** Teniendo en cuenta que para los análisis de costo de los seguros y rentabilidad de los programas, las compañías aseguradoras debemos considerar todas aquellas deducciones que hayan lugar en la ejecución del contrato, por lo cual agradecemos informar los impuestos, estampillas con su correspondiente porcentaje y demás que deban ser tenidas en cuenta para el presente proceso.

DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS Sobre descuentos por Estampilla, la liquidación de la contribución se efectúa en la Vicerrectoría Administrativa. Para su información se copia el Art 1 de la ordenanza 075 del 2008:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el uso de la estampilla UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento del Cauca y en los municipios del mismo y en todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca, que se indican a continuación con la respectiva tarifa de aplicación:

Los contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros, modalidad de pago de administración delegada, que suscriban los Entes Territoriales (Departamento y Municipios), las Entidades Públicas del orden departamental en cualquiera de las modalidades, Institutos Descentralizados y Entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca, las empresas o sociedades de economía mixta, la Contraloría Departamental, las entidades y empresas de servicios que administren recursos públicos, **pagarán el 0.5% de su valor total.**

PARAGRAFO: El valor de la estampilla se determina en miles de pesos. Para el efecto la fracción superior a quinientos pesos se aproximará a la siguiente fracción de mil y la que sea igual o menor a quinientos pesos se desecha.

DE ORDEN TECNICO

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

10. **Bienes esten en uso o inactivos:** Cordialmente solicitamos a la entidad publicar los bienes que se encuentran en uso o inactivos, indicando el valor asegurado de cada uno.

RESPUESTA: Los valores asegurados se encuentran publicados dentro de la pagina de contratación, el proceso ha sido diseñado a modo de valores globales, por lo que no se especifica relación detallada.

11. **Defectos de fabricación, defectos de montaje o de instalación, errores de manejo... / errores de diseño, defecto de mano de obra...** : Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar el texto antes enunciado del objeto del seguro de daños, esto teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestros contratos, y teniendo en cuenta que esta cobertura aplica para las pólizas DECENAL, si no se elimina la presente cobertura, no es posible presentar oferta para este ramo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, puesto que es un requerimiento esencial de la institución

12. **(...) utilizados dentro o sobre embalses, ríos o lagunas u otros cuerpos de agua, y/o que se encuentren por debajo del nivel del suelo y/o subterráneos...**: Teniendo en cuenta el texto anterior agradecemos a la entidad indicarnos si cuentan con bienes ubicados "dentro o sobre embalses, ríos o lagunas u otros cuerpos de agua, y/o que se encuentren por debajo del nivel del suelo y/o subterráneos", en caso de ser así agradecemos a la entidad publicar la relación de los mismos, indicando el tipo de infraestructura, valor asegurado, etc., en caso de que no se tenga bienes asegurados en estos agradecemos a la entidad eliminar dicho texto.

RESPUESTA: Se cuenta con bienes de esta calidad, se encuentran del anexo 3 listado de valores asegurados.

13. **Bienes de arte y cultura, cuadros, obras de arte, elementos de museo, objetos valiosos y joyas:** Cordialmente solicitamos a la entidad publicar la relación de este tipo de bienes indicando el valor asegurado y detalle de cada uno, en caso de no contar con las mismas agradecemos sublimitar a \$100.000.000, para futuras inclusiones.

RESPUESTA: Los valores asegurados se encuentran publicados dentro de la pagina de contratación, el proceso ha sido diseñado a modo de valores globales, por lo que no se especifica relación detallada.

14. **Obras Civiles:** Agradecemos a la entidad publicar la relación de las obras civiles que se planean asegurar, indicando el detalle y la ubicación de cada una de estas

RESPUESTA: Esta información se entregará al proponente que resulte adjudicado. Además, las obras civiles que se decidan asegurar en un futuro, se informara para su debida inclusión.

15. **Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance al presente texto, indicando que los sublímites serán dentro del valor asegurado, lo anterior teniendo en cuenta que en caso de ser en adición se incrementara el costo de la prima de la póliza.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

16. Cordialmente solicitamos a la entidad mayor detalle de los siguientes bienes, el tipo de actividad que se desarrolla en los mismos, el tipo de infraestructura, edad, etc.,
- PLANTAS PILOTO PROCESADORA DE SUBPRODUCTOS
 - MODULO FLOTANTE EN LA REPRESA DE LA SALVAJINA-MORALES CAUCA -PROYECTO ID3883
 - PANTEON DE LOS PROCERES Direccion: Carrera 7 No. 3-43. Notaria 2a. de Popayan. Cédula Catastral 1140005000. MATRICULA INMOBILIARIA No.12000118525 ESCRITURA No.482 de 29 de julio de 1.940 TOTAL (M2) Construida 462,18

RESPUESTA: Esta información se entregará al proponente al que se le adjudique el grupo.

17. **Lotes y Terrenos:** Teniendo en cuenta la relación del valor de los bienes asegurados en daños, cordialmente se solicita a la entidad aclarar que compone el valor del bien denominado "Lotes y Terrenos", dado que el objeto de la presente póliza no cubre los terrenos de los lotes, sino las edificaciones que se encuentren construidas.

RESPUESTA: Revisar la descripción de la cobertura en el Anexo 1.

18. Con el fin de calcular y validar cuál de los bienes es el riesgo mayor, agradecemos a la entidad indicarnos el % o la concentración de Equipos y máquinas para laboratorio, profesiones científicas y enseñanza y sus accesorios, Equipos y máquinas para comunicación, detección, radio, televisión, señales, sonido radar, fotografía y proyección y sus accesorios, etc., que se tiene cada uno de bienes.

RESPUESTA: Los valores asegurados se encuentran publicados dentro de la pagina de contratación, el proceso ha sido diseñado a modo de valores globales, por lo que no se especifica relación detallada.

19. **Hurto, Hurto Simple, Hurto calificado y/o agravado según su definición legal – CP:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$500.000.000, esto teniendo en cuenta la capacidad de cada compañía de seguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

20. **Amparo para mercancías o elementos azarosos, inflamables:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos de seguro.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

21. **Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza, ciento veinte (120) días:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, con el fin de que para AMIT Y AMCCOPH, el aviso sea de 10 días

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

22. **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no):** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar las presente cobertura a \$1.500.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

23. **Bienes en predios de terceros. Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$50.000.000 evento / vigencia, y adicional excluir joyas, dinero y vehículos

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

24. **Obras en construcción y/o terminadas y/o en montaje:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos de seguro.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

25. **Daños a causa de instalación de equipos de climatización:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$300.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

26. **Equipos móviles y portátiles incluye los amparos de hurto simple y hurto calificado, cobertura a nivel mundial para equipos móviles y portátiles:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$500.000.000

RESPUESTA: La cobertura se encuentra sublimitada, revisar anexo 1

27. **Pérdida o daño de vacunas:** Cordialmente solicitamos a la entidad indicarnos el valor asegurado para este tipo de bienes y adicional indicarnos como se están almacenando los mismos, se cumplen con todos los protocolos establecidos de Ley para el almacenamiento de las mismas

RESPUESTA: el valor asegurado se encuentra en el Anexo 1.

28. **Cobertura obligatoria habilitante para pérdidas amparadas en la póliza sin aplicación de deducible hasta \$80.000.000:** Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias, la misma es una exclusión de nuestros contratos

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

29. **No aplicación de infraseguro:** Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias, la misma es una exclusión de nuestros contratos, o en su defecto indicar "Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%"

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

30. **Restablecimiento Automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura la misma es una exclusión absoluta de nuestros contratos si no se elimina la presente cobertura, no es posible presentar oferta para este ramo.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se pasa a complementarias.

31. **Se cubren daños materiales provenientes de tomas a poblaciones, estaciones de policía y militares, ciudades y municipios realizados por movimientos armados al margen de la Ley, así como los actos de autoridad para repelerlos:** Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias, la misma es una exclusión de nuestros contratos

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

32. **Cobertura de Todo Riesgo sustracción. (cobertura todo riesgo sin exclusiones):** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$500.000.000, lo anterior teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

33. **Cobertura Todo Riesgo Sustracción para Bicicletas (cobertura todo riesgo sin exclusiones y sin deducible):** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$10.000.000, lo anterior teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

34. **Bajo el ítem lotes y terrenos:** Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000, lo anterior teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

35. **SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES:** Cordialmente solicitamos a la entidad disminuir el sublímite de esta condición a \$2.000.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

36. **DEDUCIBLES MINIMOS OBLIGATORIOS / TERREMOTO:** Cordialmente solicitamos a la entidad permitir que el deducible de Terremoto se establezca sobre el valor asegurado y/o Asegurable, no es posible otorgar este deducible sobre el valor de la pérdida

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

RSPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

37. **Productos y trabajos terminados:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura la misma es una exclusión de nuestros contratos de seguro

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

38. **Responsabilidad civil por Daños en construcciones Subterráneas:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura la misma es una exclusión de nuestros contratos de seguro

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

39. **Cobertura adicional para las operaciones por manejo de líquidos inflamables y azarosos y para estación de combustible:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura la misma es una exclusión de nuestros contratos de seguro

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

40. **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, indicando que esta se hará se dará por una única vez.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

41. **Desapariciones Misteriosas:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, indicando que esta se hará se dará por única vez, o en su defecto sublimitar a \$10.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

42. **Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

43. **Pérdidas ocasionadas por mermas:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, indicando que esta se hará se dará por única vez, o en su defecto sublimitar a \$10.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

44. **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, indicando que esta se hará se dará por una única vez.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

45. **Guerra:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

TRANSPORTE DE VALORES

46. **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando que esta se dará por una única vez y que será con cobro de prima.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

47. Cordialmente reiteramos a la entidad dar un alcance al Sistema de cobertura quedando así:

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la

vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.”

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

RESPUESTA: El proponente debe ceñirse al objeto en anexo 1. Al cual se le realizaron cambios de acuerdo con las observaciones recibidas de los posibles oferentes.

48. Adicional a lo anterior agradecemos modificar la Definición de Evento:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

49. **Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones. Sublímite de \$100.000.000 por evento y \$170.000.000 por vigencia:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura la misma desvirtúa el objeto del seguro y adicional es una exclusión de nuestros contratos de seguro y reaseguro

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

50. **Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo:** Cordialmente

solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura la misma desvirtúa el objeto del seguro y adicional es una exclusión de nuestros contratos de seguro y reaseguro

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

51. **Eliminación de la exclusión de imputaciones por injuria o calumnia:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura la misma desvirtúa el objeto del seguro y adicional es una exclusión de nuestros contratos de seguro y reaseguro

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

52. **Extensión de cobertura en caso de terminación y no renovación de la póliza y/o periodo adicional de descubrimiento:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura la misma desvirtúa el objeto del seguro y adicional es una exclusión de nuestros contratos de seguro y reaseguro, en caso de no ser aceptada la observación agradecemos a la entidad disminuir a 6 meses el periodo de la extensión

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

53. **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, indicando que esta se hará se dará por una única vez

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

54. **Cobertura para gastos de defensa sin aplicar la exclusión de responsabilidad civil profesional, siempre y cuando la responsabilidad civil profesional, esté dentro de las funciones del cargo asegurado:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

AUTOMOVILES

55. Cordialmente solicitamos a la entidad publicar la relación de los vehículos indicando, código fasecolda, placa, marca, tipo, clase, modelo, cilindraje, # motor, # chasis, valor asegurado, valores accesorios, tipo de accesorio, esto últimos 2 en caso de que los tengan, esta información es de vital importancia para la suscripción del ramo

RESPUESTA: El listado se encuentra publicado dentro del anexo 3 , listado de valores de asegurados.

56. **Gastos de Transporte por Pérdidas Totales y Parciales:** Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura excluyendo motos y vehículos pesados

RESPUESTA: Observación repetida.

57. **Transporte y manejo de materias primas, de mercancías azarosas, inflamables o explosivas:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

58. **Desaparición misteriosa en predios de dineros y/o títulos valores:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

59. **Responsabilidad Civil Profesional:** Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura, la misma es una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

60. **DEDUCIBLES MINIMOS OBLIGATORIOS:** Cordialmente solicitamos a la entidad aumentar el deducible mínimo a \$50.000.000, lo anterior teniendo en cuenta el valor asegurado de la póliza

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

CASCO BARCO

61. Cordialmente se solicita a la entidad suministrar la relación detallada de cada embarcación que se requiere asegurar, indicando la siguiente información mínima que se requiere para cotizar el ramo:

Nombre de la(s) embarcación(es)	
Material del casco:	
Matricula N.	
Casco serie N.	
Dimensiones	
Combustible	
Actividad específica	
Área de Operaciones	
Uso de la embarcación	
Descripción completa de cada accesorio	
Número de pasajeros	
Número de tripulantes	
Límites geográficos donde transita la embarcación	
Fecha de construcción o del último overhaul.	
Constructor - País	
Bandera	

Valor asegurado casco	
Límite o valor asegurado en RC (P&I)	
Límite de responsabilidad para Pasajeros y Tripulantes	
Gastos médicos a pasajeros	
Gastos médicos a tripulantes	
Existe hipoteca, financiamiento o leasing - Detalle	
Puerto base	
Puerto de Registro	
Club Marina	
Fecha de vencimiento de la póliza actual	
Nombre de la Compañía de Seguros Actual	
Record siniestral de los últimos cinco (5) años.	
Información de experiencia de la tripulación.	

RESPUESTA: El listado se encuentra publicado dentro del anexo 3 , listado de valores de asegurados. La información adicional, se entregara al proponente que resulte adjudicado el proceso.

62. Cordialmente se solicita a la entidad indicarnos si las embarcaciones cuentan con motor fuera de borda

RESPUESTA: Se publican las características de los barcos, con el fin de dar respuesta a su observación:

- LANCHAS DE 14 PIES, FIBRA DE VIDRIO
- BOTE PLEGABLE FULL EQUIPO, EN LONA PVC

63. Cordialmente se solicita a la entidad suministrar la siguiente información sobre los capitanes de las embarcaciones: Nombre, Tipo de Licencia, Licencia Número, Año en que comenzó a navegar, Fecha del último entrenamiento recurrente. Lugar donde recibe entrenamiento y experiencia Total.

RESPUESTA: El listado se encuentra publicado dentro del anexo 3 , listado de valores de asegurados. La información adicional, se entregara al proponente que resulte adjudicado el proceso.

64. Cláusula de valor admitido: Cordialmente solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura la cual es una exclusión de nuestros contratos de reaseguro

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.

65. **DEDUCIBLES:** Cordialmente solicitamos a la entidad establecer deducibles para los botes, lanchas, planchones, motores, fuera de borda y sus accesorios, sugerimos 10% del valor asegurado mínimo 15 SMMLV

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que son condiciones necesarias para generar un correcto y amplio programa de seguros para la entidad.